



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR  
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA



# INFORME INDIVIDUAL DE RESULTADOS

DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR

CUENTA PÚBLICA 2023



OFICIALÍA MAYOR  
DE GOBIERNO  
(OMG)

POR UNA FISCALIZACIÓN CON VALOR PÚBLICO

## CONTENIDO

<b>1. Presentación. ....</b>	<b>2</b>
<b>2. Alcance, Objeto, Criterios de Revisión y Procedimientos de Auditoría.....</b>	<b>5</b>
<b>3. Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior.....</b>	<b>13</b>
<b>4. Posible afectación a la Hacienda Pública e incumplimiento a la normatividad. ....</b>	<b>93</b>
<b>5. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.....</b>	<b>96</b>
<b>6. Cumplimiento de Objetivos y Metas. ....</b>	<b>98</b>
<b>7. Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas. ....</b>	<b>100</b>
<b>8. Estado de las Observaciones y Recomendaciones. ....</b>	<b>103</b>
<b>9. Opinión de la Revisión y Fiscalización Superior.....</b>	<b>104</b>
<b>10. Seguimiento al Resultado del Informe. ....</b>	<b>106</b>

### **Anexos:**

#### **I.1. Resultados de las Observaciones y Recomendaciones No Solventadas.**

### **Glosario**

## **1. Presentación.**

La gestión de los recursos que aportan los ciudadanos para el sostenimiento del gasto público a través del pago de contribuciones por impuestos, derechos o aprovechamientos que establecen leyes federales, estatales o municipales o bien que el estado genera en sus funciones de derecho privado, deben ser administrados eficazmente, identificando las acciones, obras o servicios prioritarios y que éstos cumplan con estándares de calidad y criterios de economía, austeridad y disciplina presupuestaria.

La fiscalización superior es un mecanismo de control gubernamental que tiene como finalidad verificar la aplicación correcta de los recursos públicos que fueron asignados a los entes fiscalizables para el cumplimiento de sus fines, tendientes a satisfacer necesidades o servicios públicos en materia de desarrollo social, económico y político, entre los que destacan educación, salud, infraestructura, promoción de empleo, seguridad pública, impartición de justicia, entre otros.

A través de la implementación de una POLÍTICA DE INTEGRIDAD, conformada por un Código de Ética, Código de Conducta y Directrices de No Conflicto de Intereses, se ha promovido el comportamiento ético y responsable de todo el personal del Órgano de Fiscalización Superior, garantizando que los informes que se rinden, sean emitidos bajo los principios de objetividad, profesionalismo, imparcialidad y honradez.

Bajo estas premisas y con un enfoque de Planeación Estratégica, el Órgano de Fiscalización Superior, con estricto apego a los principios de legalidad, imparcialidad, confiabilidad, definitividad y transparencia, con el fortalecimiento de los procesos y actividades institucionales, se ha consolidado, como una institución confiable, que da certidumbre al Congreso del Estado, a los entes fiscalizados y a la sociedad en general, de los resultados que se emiten sobre el cumplimiento de la gestión financiera de los recursos públicos administrados por los entes fiscalizables.

El presente Informe Individual, contiene los resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2023, misma que se llevó a cabo conforme a las disposiciones y

términos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala y demás disposiciones supletorias, competentes y aplicables en la materia.

En su contenido, se describe el comportamiento de la rendición de cuentas de los entes públicos a través de la presentación de la cuenta pública al Congreso del Estado, insumo principal de la revisión y fiscalización, ya que, de su análisis, se identifican riesgos que son determinantes para establecer el alcance, objeto, y criterios de revisión, así como los procedimientos de auditoría que son aplicables.

En cumplimiento a lo exigido en el artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el presente Informe Individual de Resultados, incluye, asimismo, apartados que contienen la posible afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio de los entes fiscalizables, el estado de la Deuda Pública, la normativa cumplida o incumplida en materia de Contabilidad Gubernamental, un análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio, Disposiciones jurídicas y normativas incumplidas, el estado que guardan las observaciones y recomendaciones emitidas por esta entidad de fiscalización, la descripción de las observaciones pendientes de solventar y los Resultados de la Evaluación sobre el Desempeño.

Finalmente, se relacionan los aspectos más relevantes que permiten formular una opinión sobre la gestión del ente fiscalizable y las acciones que dará esta entidad de fiscalización ante las autoridades competentes, a las observaciones y recomendaciones que no fueron aclaradas, justificadas o comprobadas.

Es pertinente señalar, que los entes fiscalizables durante las auditorías tuvieron la oportunidad de presentar la documentación, justificaciones, aclaraciones e información que estimaran pertinente para subsanar las irregularidades detectadas a los mismos, durante el proceso de solventación conforme al plazo previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Los criterios, métodos, sistemas y procedimientos de auditoría utilizados en la revisión y fiscalización de los recursos públicos del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, fueron debidamente establecidos y determinados por esta Entidad de Fiscalización con base a la autonomía técnica y observando los estándares generales en materia de auditorías, derivados de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y lo señalado en las leyes aplicables en la materia, así como los datos, información, documentos, papeles de trabajo y evidencia de los hallazgos, se encuentran en los archivos de esta entidad de fiscalización, y permanecen en resguardo y reserva, de conformidad con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios. En consecuencia, los resultados obtenidos y plasmados en el presente Informe son suficientes y competentes para respaldar la opinión del mismo, otorgando una base para que el Congreso del Estado ejerza sus atribuciones constitucionales en materia de dictaminación de cuentas públicas.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 104 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 1, 2 fracción XXII, 3, 4, 5, 6, 9, 12, 22, 23, 24, 25, 29, 35, 37, 46, 47, 74 fracciones I, II y XIV, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se emite por duplicado el Informe Individual del Resultado de la Revisión y Fiscalización Superior de la **Cuenta Pública del Poder Ejecutivo – Oficialía Mayor de Gobierno, del ejercicio fiscal 2023**, comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre, en los términos y plazos establecidos en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, presentando uno de ellos al Congreso del Estado de Tlaxcala para su Dictaminación correspondiente y el otro queda a resguardo de esta Entidad de Fiscalización Superior para su seguimiento.

Con esta acción, se refrenda el compromiso del Órgano de Fiscalización Superior de ser una institución proactiva y transparente sobre los resultados de fiscalización, aportando elementos sustantivos para que diferentes actores y la ciudadanía en general conozca sobre la aplicación de recursos públicos que fueron asignados a los entes fiscalizables.

## 2. Alcance, Objeto, Criterios de Revisión y Procedimientos de Auditoría.

En **cumplimiento** a lo establecido en el **artículo 47 fracciones I y II** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, disposiciones legales que regulan la aplicación de los recursos y normativa institucional del Órgano de Fiscalización Superior se llevó a cabo la fiscalización de los recursos públicos.

La información financiera, presupuestal y programática **es responsabilidad del ente fiscalizable**, misma que debe ser generada con apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Acuerdos y Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y demás disposiciones aplicables en la materia.

La revisión y fiscalización de la **Oficialía Mayor de Gobierno**, se realizó con la información que proporcionó en la **auditoría de cumplimiento financiero y de obra pública**, practicadas conforme a la orden de auditoría, notificada de acuerdo a lo siguiente:

Número de oficio	Fecha de notificación	Fuente de financiamiento o programa
OFS/2261/2023	20 de julio de 2023	Participaciones Estatales
		Recursos Federales
		Convenio de Coordinación para el Programa de Registro e Identificación de Población

### ***Alcance***

#### *Universo Seleccionado y Muestra revisada*

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados, recibidos y devengados en el periodo del **1° de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veintitrés**, así como la muestra revisada por fuente de financiamiento:

Fuente de financiamiento, fondo y/ o programa	Universo seleccionado (Pesos)			Muestra 01 de enero al 31 de diciembre (Pesos) (d)	Alcance % 01 de enero al 31 de diciembre e=(d/c)*100
	Autorizado (a)	Recibido del 01 de enero al 31 de diciembre (b)	Devengado del 01 de enero al 31 de diciembre (c)		
Participaciones Estatales	276,269,833.00	397,083,964.11	397,083,964.11	327,184,801.40	82.4
Convenio de Coordinación para el Programa de Registro e Identificación de Población	0.00	1,179,969.93	1,179,969.93	1,179,849.10	100.0
<b>TOTAL</b>	<b>276,269,833.00</b>	<b>398,263,934.04</b>	<b>398,263,934.04</b>	<b>328,364,650.50</b>	<b>82.4</b>

Es preciso aclarar, que el Estado de Presupuesto Ejercido por partida del periodo 1° de enero al 31 de diciembre muestra un importe devengado de **\$398,263,934.04**, del cual se determinó una muestra revisada de **\$328,364,650.50** que al periodo auditado representó el **82.4** por ciento de alcance.

Así mismo, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, le confiere a la Oficialía Mayor de Gobierno, las atribuciones de la elaboración y emisión de la nómina de los empleados de las dependencias centralizadas y descentralizadas del Gobierno del Estado con excepción a la Secretaría de Educación Pública, a través de la **Dirección de Recursos Humanos**, por lo que, en este sentido, se revisaron las **29 nóminas de personal** que componen el Poder Ejecutivo y los resultados se muestran en los procedimientos de auditoría que se describen en el apartado 3. Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior.

De igual manera, tiene a su cargo a través de la **Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios**, realizar los procesos de adjudicación de conformidad con la normatividad aplicable, que requieran las Dependencias Centralizadas y Descentralizadas, así como de los Organismos Desconcentrados, ya sea con recursos de carácter estatal o federal según sea el caso; en este sentido, se realizaron **3,827 procedimientos** de adjudicación en las modalidades de adjudicación directa, invitación a cuando menos tres proveedores, licitación pública nacional y excepción al procedimiento de adjudicación, ascendiendo en su conjunto al monto de **\$3,658,147,866.36**, la muestra de auditoría fue de **545 procedimientos** que representan el **92.1%** del monto contratado, que

representó un importe de **\$3,370,893,708.07**. Se detalla:

Tipo de procedimiento	Número de procedimientos realizados	Importe contratado de los procedimientos realizados	Número de procedimientos revisados	Importe contratado de los procedimientos revisados
Licitación Pública Nacional	86	2,044,814,200.81	86	2,044,814,200.81
Invitación a cuando menos tres personas	103	163,914,645.36	103	163,914,645.36
Adjudicación por excepción a la licitación pública nacional e invitación a cuando menos tres personas	126	1,016,859,430.11	126	1,016,859,430.11
Adjudicación directa	3,512	432,559,590.08	230	145,305,431.79
<b>Total de procedimientos presentados</b>	<b>3,827</b>	<b>3,658,147,866.36</b>	<b>545</b>	<b>3,370,893,708.07</b>

Respecto a la **Dirección de Licitaciones, Concursos y Precios Unitarios** se realizaron **384** procedimientos de adjudicación en sus tres modalidades, que ascendieron a **\$2,062,058,847.08**, y la muestra auditada fue del **100.0%** del total del monto contratado. Se detalla:

Tipo de procedimiento	Número de procedimientos realizados	Importe contratado de los procedimientos realizados	Número de procedimientos revisados
Licitación Pública	80	1,323,455,259.90	80
Invitación a Cuando Menos Tres Personas	87	316,978,084.18	87
Adjudicación Directa	217	421,625,503	217
<b>Total de Procedimientos presentados</b>	<b>384</b>	<b>2,062,058,847.08</b>	<b>384</b>

### **Objeto**

El objeto de éste organismo fiscalizador es revisar y fiscalizar la gestión financiera de los recursos públicos recibidos o captados por los entes públicos, a efecto de verificar si sus operaciones cumplen con las disposiciones jurídicas aplicables y verificar el cumplimiento de metas y objetivos.

### *Periodo Revisado*

Del 1º de enero al 31 de diciembre del dos mil veintitrés.

### **Criterios de la revisión**

Para la fiscalización se consideraron los criterios de **importancia cuantitativa y cualitativa, pertinencia y factibilidad de su realización** establecidos en la Normativa Institucional del Órgano de Fiscalización Superior en la planeación específica, ejecución e integración de resultados de las Auditorías del ejercicio dos mil veintitrés y con apego a los principios éticos de Integridad, Independencia, Objetividad e Imparcialidad establecidos en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

### **Procedimientos de Auditoría**

Las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), constituyen un marco de referencia para la actuación de los entes encargados de revisar la gestión de recursos públicos y señalan líneas y directrices que constituyen las mejores prácticas en la materia.

Por lo anterior, la revisión y fiscalización se llevó a cabo conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y demás Lineamientos establecidos en la Normativa Institucional del Órgano de Fiscalización Superior, considerando en la planeación y ejecución los procedimientos de auditoría, que consisten en aplicar las principales técnicas y pruebas de auditoría en la fiscalización, mediante las cuales se obtiene evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente acerca de los recursos auditados, con las que se determinan los resultados y la opinión correspondiente, por lo anterior se aplicaron los siguientes procedimientos de auditoría por cada fuente de financiamiento o programa que manejo el ente público:

### **Control Interno**

1. Verificar que el ente público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.

### **Transferencia de Recursos**

2. Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.

3. Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

4. Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.

### **Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa.**

5. Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.

6. Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.

7. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado"

### **Ejercicio y destino de los Recursos**

8. Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.

9. Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.

### **Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.**

10. Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.

11. Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.

12. Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.

### **Transparencia del Ejercicio de los Recursos**

13. Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.

**14.** Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

### **Obras públicas y servicios relacionados con las mismas**

**15.** Verificar que, en el Programa Anual de Obras Públicas, se identifiquen los proyectos de infraestructura y hayan sido debidamente autorizados.

**16.** Constatar que la obra pública ejecutada y acciones hayan cumplido con las modalidades de adjudicación consideradas en la legislación aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones para el ente.

**17.** Verificar que las contrataciones de Obra Pública y en su caso el equipamiento, estén amparados en un contrato debidamente formalizado y que la persona física o moral garantice los anticipos que reciba, así como el cumplimiento de las condiciones pactadas de conformidad con la normativa aplicable.

**18.** Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo al plazo y monto contratados y en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas a través de oficios y notas de bitácora de obra y se hayan formalizado mediante los convenios respectivos, en su caso revisar la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento.

**19.** Comprobar que en los pagos realizados estén las estimaciones, que los conceptos de obra se hayan soportado con los números generadores y precios unitarios, que los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se hayan justificado y autorizado y que el anticipo se haya amortizado en las estimaciones correspondientes.

**20.** Verificar mediante visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a las estimaciones pagadas, asimismo revisar que las obras no presenten vicios ocultos y se hayan ejecutado de acuerdo a las especificaciones del proyecto y normas técnicas que garanticen la calidad de las obras y acciones.

**21.** Verificar que en el proceso de terminación de las obras se haya efectuado la entrega recepción, en la que deberá analizarse el acta correspondiente, el oficio de terminación, el finiquito de obra y fianza de vicios ocultos.

**22.** Verificar que las obras ejecutadas por Administración Directa por el ente, éste tuvo capacidad técnica y administrativa para su ejecución y que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto, asimismo, verificar, mediante visita física que están concluidas y en operación.

**23.** Constatar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en la proporción especificada en la ley y la normativa aplicable.

### **3. Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior.**

**Se comprobó si el ente fiscalizable durante su gestión financiera** se ajustó a las normas aplicables en la materia, por lo que el **análisis de las irregularidades** de la cuenta pública se integra en este apartado de **resultados**, en cumplimiento al **artículo 47 fracción III** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Por cada una de las fuentes de financiamiento auditadas, se presenta de manera resumida, los importes totales de recursos asignados y devengados, el importe de probable afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio determinado, así como los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados en la revisión de la cuenta pública como se refiere a continuación:

#### **3.1. Participaciones Estatales**

---

De un presupuesto asignado y devengado por **\$397,083,964.11**; y de la revisión a la auditoría financiera y de obra pública; se determinó un probable daño a la Hacienda Pública por **\$38,077.14**, que comprende irregularidades entre otras, **pago de gastos en exceso**.

#### **Control Interno**

*1. Verificar que el ente público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.*

- Omitieron presentar pólizas de aplicación con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa, correspondiente a transacciones por \$632,212.18.  
(A.F. 1º SA – 1)

*Mediante oficio OMG O 067/04/2024 de fecha 05 de abril del 2024, remitieron en propuesta de solventación copia certificada de las pólizas de pago EG - 700054 de fecha 03 de julio de 2023 y*

*EG - 700060 de fecha 06 de julio de 2023, adjuntando documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones realizadas.*

- Omitieron presentar Manual de Organización, debidamente autorizado y publicado en el periódico oficial del Estado de Tlaxcala.

(A.F. 1º SA – 2)

*Mediante oficio OMG O 067/04/2024 de fecha 05 de abril del 2024, remitieron en propuesta de solventación, manual de organización debidamente publicado el 09 de junio del 2023 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, número extraordinario.*

- Omitieron presentar el Manual de Procedimientos de la Oficialía Mayor de Gobierno, debidamente autorizado y publicado en el periódico oficial del Estado de Tlaxcala.

(A.F. 1º SA – 3)

*Mediante oficio OMG O 067/04/2024 de fecha 05 de abril del 2024, remitieron en propuesta de solventación, oficios del proceso que se está llevando a cabo para la realización del manual de procedimientos, consistente en capacitaciones y designación de enlaces; no obstante, a la fecha no cuentan con el manual de procedimientos autorizado y publicado.*

- Omitieron contar con un catálogo de perfiles, que describa los requisitos a cumplir para el otorgamiento de puestos y plazas de trabajo.

(A.F. 1º SA - 4)

*Mediante oficio OMG O 067/04/2024 de fecha 05 de abril del 2024, remitieron en propuesta de solventación, avance de los formatos denominados "OMG-DO-RH-016" Catálogo de puestos; no obstante, se encuentran en proceso de validación y autorización para su publicación oficial, además de mencionar que el formato presentado, no señalada el nivel académico requerido para cada puesto.*

- Exhibieron para su revisión 127 expedientes de personal incompletos, correspondientes a 13 dependencias, omitiendo integrar: curriculum vitae, cédula profesional, acta de nacimiento, identificación oficial, cartilla militar, CURP, constancia de situación fiscal, constancia de no inhabilitado y constancia de antecedentes no penales.

(A.F. 1° SA – 5 y 2° SA – 3)

*Mediante oficios OMG O 067/04/2024 y OMG O 130/05/2024 de fechas 05 de abril y 29 de mayo del 2024 respectivamente, remitieron en propuesta de solventación documentos faltantes de 28 expedientes de personal, en tanto que, por cuanto corresponde a 99 expedientes restantes, presentaron documentos de manera parcial, o en su caso, no integraron documentación.*

- Presentaron 13 expedientes de personal incompletos, pertenecientes a la Oficialía Mayor de Gobierno, sin integrar: curriculum vitae, título y cédula profesional, acta de nacimiento, identificación oficial, CURP, cartilla militar, constancia de situación fiscal, constancia de no inhabilitado y constancia de antecedentes no penales.

(A.F. 1° SA – 6 y 2° SA – 2)

*Mediante oficios OMG O 067/04/2024 y OMG O 130/05/2024 de fechas 05 de abril y 29 de mayo del 2024 respectivamente, remiten en propuesta de solventación, documentación faltante de 6 expedientes, de los 7 restantes no presentaron documentación.*

- Omitieron presentar documentos que acrediten el cumplimiento alcanzado de las actividades correspondientes a los proyectos de: Profesionalización y mejora de la Gestión de la Administración Pública y Regionalización del registro civil del Estado de Tlaxcala.

(A.F. 1° SA - 7)

*Mediante oficio OMG O 067/04/2024 de fecha 05 de abril de 2024, remitieron en propuesta de solventación, evidencia en medio electrónico, correspondiente a los medios de verificación del cumplimiento de metas, mediante el cual se acreditó el cumplimiento reportado como alcanzado respecto de lo programado en la información programática.*

- Incumplieron con las metas programadas de las actividades: Número de trámites digitalizados; Procesos mejorados a través de reingeniería y Número de procedimientos realizados del proyecto "Profesionalización y mejora de la Gestión de la Administración Pública", los cuales obtuvieron un alcance del 75, cero y 42 por ciento, respectivamente.

(A.F. 1° SA - 8)

*Mediante oficio OMG O 067/04/2024 de fecha 05 de abril del 2024, remitieron en propuesta de solventación, oficios que dan soporte justificativo al incumplimiento.*

- 42 servidores públicos contratados con categoría de honorarios de 9 dependencias, no cumplieron con el perfil profesional, al no acreditar el nivel de estudios requeridos para el desempeño del puesto que ostentan.

(A.F. 1° PRAS – 1 y 2° PRAS – 2)

*Mediante oficios OMG O 067/04/2024 y OMG O 130/05/2024 de fechas 05 de abril y 29 de mayo del 2024 respectivamente, remitieron en propuesta de solventación, títulos y cédulas profesionales de 7 funcionarios, de 20 servidores públicos remitieron certificados de secundaria, preparatoria y cartas pasantes de universidades y de 15 no integraron documentos.*

- 6 oficiales del Registro Civil no acreditaron el perfil profesional; de acuerdo con lo establecido en el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, al no presentar título y cédula profesional de licenciado en derecho.

(A.F. 1° PRAS - 2)

*Mediante oficio OMG O 067/04/2024 de fecha 05 de abril del 2024, remitieron en propuesta de solventación título y cédula profesional de un oficial, de 4 oficiales remitieron escritos donde se comprometen a entregar su cédula profesional y de 1 oficial justificaron que fue destituido, sin embargo, no se presentó el movimiento de baja de personal.*

- Las nóminas de personal de las dependencias, organismos desconcentrados y organismos públicos descentralizados, presentaron variaciones en los montos de sueldo respecto del mismo puesto, en virtud de que no cuentan con tabulador de sueldos debidamente autorizado para personal de honorarios, el cual establezca el monto de sueldo que deben percibir.

(A.F. 2° SA - 1)

*Mediante oficio OMG O 130/05/2024 de fecha 29 de mayo del 2024, justifican el apego a lo establecido en el artículo 2254 del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; no obstante, no presentaron los contratos de prestación de servicios que establecieran el monto del pago de la contraprestación de los servicios prestados por el personal de honorarios.*

- Omitieron integrar en "Relación de procedimientos de adjudicación" 4 procedimientos de adjudicación llevados a cabo.

(A.F. 2° PRAS - 1)

*Mediante oficio OMG O 130/05/2024 de fecha 29 de mayo de 2024, argumentaron en propuesta de solventación que los procedimientos solicitados, corresponden a recursos federales, los cuales no se encuentran sujetos a revisión por parte de este ente fiscalizador; no obstante, este Órgano Fiscalizador, se encuentra facultado para fiscalizar, revisar y solicitar la información de recursos federales y estatales, de conformidad con lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.*

- Omiten presentar programa anual de adquisiciones de bienes y servicios, de 1 dependencia centralizada y 3 entidades desconcentradas.

(A.F. 1° PRAS – 12)

*Mediante oficio OMG O 067/04/2024 de fecha 05 de abril de 2024, remiten en propuesta de solventación, circular DAyCS/001/2023 de fecha 04 de enero de 2023 signada por la Directora de Adquisiciones y Contratación de Servicios, mediante el cual solicitó a las dependencias los*

*programas anuales de adquisiciones; omitiendo presentar evidencia del registro de los programas anuales generados del "Sistema Integral de Administración de Adquisiciones" SIAA.*

- Omitieron presentar plantilla de personal autorizada, correspondiente al Instituto de Fauna Silvestre para el Estado de Tlaxcala.  
(A.F. 1º PRAS – 3)

*Mediante oficio OMG O 067/04/2024 de fecha 05 de abril de 2024, remitieron en propuesta de solventación plantilla de personal debidamente autorizada por la Oficialía Mayor de Gobierno.*

## **Transferencia de Recursos**

*2. Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.*

- Los recursos autorizados y ejercidos por la **Oficialía Mayor de Gobierno** del periodo comprendido de 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2023, fueron administrados y tramitados ante la Secretaría de Finanzas, ascendiendo a **\$397,083,964.11.**

*3. Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.*

- La Secretaría de Finanzas fue la encargada de manejar y administrar los recursos asignados a la **Oficialía Mayor de Gobierno.**

*4. Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.*

- Los recursos asignados y devengados por la **Oficialía Mayor de Gobierno** fueron administrados en cuentas bancarias de la Secretaría de Finanzas.

### **Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa.**

*5. Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.*

- Contrataron servicio integral para el festejo del día del niño por \$27,999.96, sin adjuntar evidencia de la convocatoria, actividades realizadas, lista de los niños participantes y de los que recibieron el obsequio, así como fotografías del evento.

(A.F. 1° SA - 12)

*Mediante oficio OMG O 067/04/2024 de fecha 05 de abril del 2024, remitieron en propuesta de solventación, convocatoria, orden del día de las actividades, fichas de inscripción, relación de ganadores, evidencia fotográfica del evento, así como link de evidencia de las publicaciones.*

- Adquirieron materiales y artículos de construcción y reparación por \$97,799.60, omitiendo presentar bitácoras o reportes de obra por lo mantenimientos efectuados, así como controles de almacén que muestren las entradas y salidas de los artículos.

(A.F. 1° SA - 13)

*Mediante oficio OMG O 067/04/2024 de fecha 05 de abril del 2024, remitieron en propuesta de solventación, evidencia de las reparaciones realizadas en las diferentes áreas de Palacio de Gobierno, así como acta entrega-recepción del material suministrado por el proveedor.*

- Adquirieron 71 botas negras para personal de vigilancia por \$65,888.00, sin presentar evidencia de la distribución, relación de la entrega de los artículos a personal de la Oficialía, así como controles de entradas y salidas de almacén.

(A.F. 1° SA - 14)

*Mediante oficio OMG O 067/04/2024 de fecha 05 de abril del 2024, remitieron en propuesta de solventación, lista del personal de vigilancia que recibió los pares de botas negras, debidamente requisitadas con firma autógrafa.*

- Adquirieron herramientas por \$27,987.61, omitiendo integrar relación del personal que recibió las herramientas, así como documento que acredite el resguardo y destino de los artículos.  
(A.F. 1° SA - 15)

*Mediante oficio OMG O 067/04/2024 de fecha 05 de abril del 2024, remitieron en propuesta de solventación, oficio DBIyM/027/2024 de fecha 20 de marzo de 2024 de la concentración y resguardo de los artículos, remiten evidencia fotográfica de la bodega donde se encuentran, resguardo interno y recibo de material.*

- Adquirieron material de construcción por \$28,699.95, sin presentar evidencia de los mantenimientos realizados a las instalaciones que ocupa la Oficialía, así como bitácoras o reportes de mantenimiento.  
(A.F. 1° SA - 16)

*Mediante oficio OMG O 067/04/2024 de fecha 05 de abril del 2024, remitieron en propuesta de solventación, evidencia documental de las reparaciones en las diferentes áreas de Palacio de Gobierno, así como recibo del material recibido.*

- Erogaron \$40,208.80 por adquisición de combustible, sin embargo la erogación, carece de documentación comprobatoria, siendo el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que reúna requisitos fiscales.  
(A.F. 1° PDP - 1)

*Mediante oficio OMG O 067/04/2024 de fecha 05 de abril del 2024, remiten en propuesta de solventación póliza EG - 600436 de fecha 15 de junio de 2023, integrando Comprobante Fiscal Digital por Internet por \$40,208.80.*

- Arrendaron 82 multifuncionales y 2 impresoras por \$583,332.00, sin embargo, omiten señalar las áreas a las que fueron asignadas, reportes de impresión y consumo, además de justificar el arrendamiento de los equipos, ya que la Oficialía cuenta con 221 equipos multifuncionales.  
(A.F. 1º PDP - 2)

*Mediante oficio OMG O 067/04/2024 de fecha 05 de abril del 2024, remitieron en propuesta de solventación, evidencia de la distribución de los equipos multifuncionales, así como reportes de impresiones mensuales de los equipos arrendados.*

- Pagaron arrendamiento por \$43,555.40, correspondiente al inmueble donde se ubica el archivo de la Oficialía y oficinas de la Dirección de Desarrollo Organizacional, sin embargo, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet se encuentran en estatus de Cancelado ante el Servicio de Administración Tributaria.  
(A.F. 1º PEFCF - 1)

*Mediante oficio OMG O 067/04/2024 de fecha 05 de abril del 2024, remiten en propuesta de solventación, comprobantes fiscales digitales por internet que sustituyen a los comprobantes fiscales cancelados, así como verificación de CFDI 's con estatus vigente.*

- Pagaron seguro vehicular por \$6,028.03, presentando Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), con estatus de Cancelado ante el Servicio de Administración Tributaria.  
(A.F. 1º PEFCF - 2)

*Mediante oficio OMG O 067/04/2024 de fecha 05 de abril del 2024, remitieron en propuesta de solventación, oficio DRMSGeI/0409/2024 de fecha 26 de marzo de 2024 mediante el cual justificaron la inconsistencia detectada en el comprobante fiscal.*

- Adquirieron 9 extintores por \$59,508.00 para la Oficialía Mayor de Gobierno; sin presentar distribución de los artículos a las áreas correspondientes.  
(A.F. 2º SA - 23)

*Mediante oficio OMG O 130/05/2024 de fecha 29 de mayo del 2024, remitieron en propuesta de solventación, resguardo interno de los 9 extintores asignados a la Dirección de Desarrollo Organizacional, así como recibo que acreditó la recepción de los extintores.*

- Pagaron indemnizaciones al personal por \$67,299.47, sin anexar el convenio celebrado ante autoridad competente en materia laboral, así como el cálculo de la indemnización.

(A.F. 2° SA - 24)

*Mediante oficio OMG O 130/05/2024 de fecha 29 de mayo de 2024, remitieron en propuesta de solventación pólizas de registro EG - 9000333 y EG - 9000335 que contiene los cheques otorgados, la cédula de cálculo, expediente de la promovente y convenio fuera de juicio del Tribunal de Conciliación y Arbitraje, así como las pólizas EG - 9000334 y EG - 9000336 que integran los cheques otorgados a una empleada, cédula de cálculo y convenio fuera de juicio del Tribunal de Conciliación y Arbitraje por el pago de sus partes proporcionales.*

- Erogaron \$32,004.28 por la compra de 95 camisas, sin integrar listas firmadas por el personal que recibió los uniformes, además de no documentar controles de almacén donde se reflejen las entradas y salidas de los artículos adquiridos.

(A.F. 2° SA - 25)

*Mediante oficio OMG O 130/05/2024 de fecha 29 de mayo del 2024, remiten en propuesta de solventación recibo simple por la recepción de las 95 camisas firmado de conformidad por la Coordinación de Registro Civil, sin anexar listas firmadas por el personal que recibió los uniformes.*

- Pagaron \$77,715.16 por la contratación de servicio de hotel y pasaje aéreo al extranjero para asistir a Casa Tlaxcala en Nueva York, sin presentar oficio de invitación, así como reporte de actividades y evidencia del evento o comisión.

(A.F. 2° SA - 26)

*Mediante oficio OMG O 130/05/2024 de fecha 29 de mayo del 2024, remiten en propuesta de solventación, oficio solicitando la presencia del Director de la Coordinación Estatal de Registro Civil para dar a conocer los avances y reglas de operación en materia civil, así como oficio DAM/148/2023 suscrito por la Directora de Atención a Migrantes del Estado de Tlaxcala, informando que Tlaxcala ha sido el primer estado en América Latina en implementar "Dispensa de la Apostilla".*

- Adquirieron 560 arcones navideños para personal de la Oficialía por \$1,495,414.00, sin documentar el otorgamiento de los arcones, así como relación del personal beneficiado y evidencia fotográfica.

(A.F. 2º SA - 27)

*Mediante oficio OMG O 130/05/2024 de fecha 29 de mayo del 2024, remitieron en propuesta de solventación, oficio DAyCS/1419/2024 signado por la Directora de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Oficialía Mayor de Gobierno, mediante el cual remitió información al Director Administrativo relativa al acta de entrega - recepción entre el proveedor y la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios, así como evidencia fotográfica de los arcones navideños; sin documentar la autorización de entrega de arcones navideños, así como del personal beneficiado.*

- Erogaron \$920,900.00 por adquisición de camioneta modelo 2024, sin presentar el comprobante fiscal digital por internet, así como el resguardo de la unidad.

(A.F. 2º PDP - 1)

*Mediante oficio OMG O 130/05/2024 de fecha 29 de mayo del 2024, remiten en propuesta de solventación, pólizas de pago correspondientes a la adquisición de la unidad vehicular, anexando la documentación comprobatoria de la misma, así como el resguardo del vehículo.*

- Omitieron presentar pólizas de gasto con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa por \$874,959.00 por servicio de arrendamiento de equipo multifuncional.

(A.F. 2º PRAS - 3)

*Mediante oficio OMG O 130/05/2024 de fecha 29 de mayo de 2024, remitieron en propuesta de solventación póliza de registro EG - 2001021 de fecha 28 de febrero de 2024, por el pago del servicio de arrendamiento de equipos multifuncionales para impresión, copias y escaneo, transferencia de recursos, solicitud de pago, comprobante fiscal digital por internet, pedido, trámite pago, contrato de prestación de servicios, cotizaciones y póliza de fianza.*

**6.** *Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.*

- Erogaron \$91,828.43 por pago de diversos gastos, siendo registradas de manera extemporánea a la fecha de su realización.

(A.F. 1° SA - 9)

*Mediante oficio OMG O 067/04/2024 de fecha 05 de abril del 2024, remitieron en propuesta de solventación, carta informativa de las empresas contratadas, señalando que debido a actualizaciones en su sistema de facturación, estas remitieron facturas fuera de tiempo, por lo que el registro contable se realizó de manera extemporánea.*

- Se identificaron variaciones en los importes del total percepciones, total deducciones y total neto, en relación a los importes reportados en nómina y los establecidos en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI´s), correspondiente a 9 dependencias.

(A.F. 1° SA – 10; 2° SA – 6)

*Mediante oficios OMG O 067/04/2024 y OMG O 130/05/2024 de fechas 05 de abril y 29 de mayo del 2024 respectivamente, argumentaron en propuesta de solventación, integrar escritos, archivos Excel y CD certificados que contiene diversa documentación que acredita las diferencias detectadas entre la nómina de personal y los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet; no obstante, la información en mención no fue presentada.*

- Otorgaron apoyos de canastilla de maternidad a 5 madres trabajadoras, de manera extemporánea en virtud de que el convenio sindical establece que se entregará a los 8 días naturales después del nacimiento del menor, y el registro del apoyo se realizó un año después.  
(A.F. 2º SA - 4)

*Mediante oficio OMG O 130/05/2024 de fecha 29 de mayo del 2024, remitieron en propuesta de solventación, solicitud de pago de canastilla por maternidad de las empleadas, oficio DA.-305/02/2023 de fecha 20 de febrero de 2023 por la solicitud de información sobre la situación actual del sindicato "7 de mayo", para proceder con el pago de la prestación, oficio C.J.0870/2023 de fecha 17 de agosto de 2023 en el que se comunica que no existe algún impedimento para el otorgamiento de dicha prestación, integrando solicitudes de pago de la prestación.*

- De la comparación de los importes reportados en la nómina de personal correspondiente a 17 dependencias y a los importes devengados registrados en los Estados de Presupuesto por partida al 31 de diciembre de 2023, se detectaron diferencias por \$49,724,196.63.  
(A.F. 2º SA – 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22)

*Mediante oficio OMG O 130/05/2024 de fecha 29 de mayo del 2024, remitieron en propuesta de solventación minutas de trabajo para la conciliación de diferencias presupuestales en las que integran una cédula de conciliación, haciendo referencia a que los importes pertenecen a provisiones y en algunos casos no tuvieron afectación presupuestal; omitiendo presentar documentos que sustenten las provisiones realizadas, así como la justificación de la no afectación presupuestal.*

**7. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".**

- La documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones efectuadas con cargo a los recursos del Fondo de Fiscalización 2023, no se encuentra cancelada con la leyenda "Operado".  
(A.F. 1º SA – 11)

*Mediante oficio OMG O 067/04/2024 de fecha 05 de abril de 2024, argumentaron en propuesta de solventación las medidas a implementar, en coordinación con la Secretaría de Finanzas para dar cumplimiento a la normatividad vigente aplicable; omitiendo presentar pólizas con documentación comprobatoria y justificativa, canceladas con la leyenda "Operado".*

## **Ejercicio y destino de los Recursos**

**8.** *Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.*

- En la nómina de personal correspondiente a 7 dependencias, se identificaron pagos superiores a los autorizados en tabulador de sueldos por \$541,175.43, correspondientes al pago de la percepción "sueldo base", a favor de 72 empleados con nombramiento de honorarios.  
(A.F. 1º SA – 17, 21, 35, 42; 1º PRAS – 7, 10, 11)

*Mediante oficio OMG O 067/04/2024 de fecha 05 de abril del 2024, remitieron en propuesta de solventación, justificación por el apego a lo establecido en los artículos 2254 y 2255 del Código Civil; omitiendo presentar contratos de prestación de servicios.*

- La nómina de personal de Oficialía Mayor de Gobierno, reportó pagos superiores a los autorizados en tabulador de sueldos por \$29,725.07, correspondiente a la percepción "sueldo base", a favor de 30 empleados con nombramiento de honorarios.  
(A.F. 1º PDP - 5)

*Mediante oficio OMG O 067/04/2024 de fecha 05 de abril del 2024, remitieron en propuesta de solventación, justificación por el apego a lo establecido en los artículos 2254 y 2255 del Código Civil; omitiendo presentar contratos de prestación de servicios.*

- Pagaron "Compensación" a personal que labora en 14 dependencias, por un importe acumulado de \$23,810,647.61, sin embargo, la percepción no se encuentra autorizada en el tabulador de sueldos.  
(A.F. 1º SA – 18, 19, 20, 22, 24, 27, 28, 30, 32, 36, 39, 40, 41; 2º SA – 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 38, 39)

*Mediante oficios OMG O 067/04/2024 y OMG O 130/05/2024 de fechas 05 de abril y 29 de mayo del 2024 respectivamente, remitieron en propuesta de solventación extracto del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2023, apegándose a lo establecido en el artículo 65, además de integrar avisos de movimiento al padrón de personal señalando la compensación asignada, así como evaluaciones realizadas al personal.*

- Pagaron retroactivo de sueldo a servidor público, mismo que ingresó el 01 de mayo de 2023 y que labora para la Coordinación Estatal de Protección Civil, por un monto superior al autorizado por \$3,318.96.  
(A.F. 1º SA – 23)

*Mediante oficio OMG O 067/04/2024 de fecha 05 de abril del 2024, remitieron en propuesta de solventación hoja de cálculo en el que refieren que durante el periodo de enero a abril de 2023 el servidor público laboró en la Secretaría de Trabajo y Competitividad, por lo que se le pago el retroactivo del periodo anterior, anexan aviso de movimiento al personal de la 2da quincena de marzo de 2023.*

- Efectúan pagos a servidor público adscrito al poder ejecutivo, por \$3,957.76, misma que solicitó licencia sin goce de sueldo por el periodo del 01 de febrero al 31 de julio de 2023, sin embargo, recibió recursos referentes al pago de la quincena del 15 de febrero de 2023.  
(A.F. 1º SA – 25)

*Mediante oficio OMG O 067/04/2024 de fecha 05 de abril del 2024, remitieron en propuesta de solventación reporte general de pagos cancelados en el que se muestra que el cheque otorgado al servidor público fue cancelado.*

- Efectúan pagos a servidora pública que laboraba para una dependencia del ejecutivo, dada de baja el 31 de enero de 2023, no obstante, recibió remuneraciones por \$8,609.16, en la primera quincena de febrero.  
(A.F. 1º SA – 26)

*Mediante oficio OMG O 067/04/2024 de fecha 05 de abril del 2024, remitieron en propuesta de solventación reporte general de pagos cancelados en el que se muestra que el pago otorgado a la servidora pública fue cancelado.*

- En la nómina de personal de la Secretaría de Cultura se identificó que una servidora pública recibió pago de retroactivo por \$18,160.17, sin embargo, el pago es improcedente debido a que recibió remuneraciones por importes superiores, además se le otorgó pago por \$596.63 que corresponde al aumento salarial.  
(A.F. 1º SA – 29)

*Mediante oficio OMG O 067/04/2024 de fecha 05 de abril del 2024, remitieron en propuesta de solventación reporte general de pagos cancelados en el que se muestra que los cheques otorgados a la servidora pública en las quincenas 1 y 2 fueron cancelados, anexan aviso de movimiento al padrón de personal.*

- Dos empleados que laboraban para la Secretaría de Finanzas causaron baja el 15 de febrero y 15 de marzo de 2023 respectivamente; sin embargo, recibieron remuneraciones por \$11,392.67 y \$15,680.43, siendo improcedentes al ser pagados de manera posterior a la fecha de baja.  
(A.F. 1º SA – 31)

*Mediante oficio OMG O 067/04/2024 de fecha 05 de abril del 2024, remitieron en propuesta de solventación reporte general de pagos cancelados en el que se muestra que los pagos otorgados a los dos empleados fueron cancelados.*

- En la nómina de personal de la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Gobierno se identificaron pagos superiores por \$16,630.97, realizados a 11 servidores públicos por pago de prima quinquenal.  
(A.F. 1º SA – 33 y 37)

*Mediante oficio OMG O 067/04/2024 de fecha 05 de abril del 2024, remitieron en propuesta de solventación, avisos de movimiento al personal y constancias de antigüedad de 9 empleados que acreditaron que la fecha ingreso fue previa a la fecha observada; no solventan \$1,030.73, correspondiente a 2 empleados que ingresaron el 01 de enero de 2002 y 01 de mayo de 2012 respectivamente, al presentar avisos de movimiento al padrón de personal con las mismas fechas observadas.*

- En nómina de personal de la Oficialía Mayor de Gobierno se identificaron pagos superiores por \$31,168.37, efectuados a 26 servidores públicos por pago de prima de quinquenio.  
(A.F. 1º PDP – 7; 2º PDP - 3)

*Mediante oficios OMG O 067/04/2024 y OMG O 130/05/2024 de fechas 05 de abril y 29 de mayo del 2024 respectivamente, remiten avisos de movimiento al personal y constancias de antigüedad de 21 empleados que acreditan que su fecha ingreso fue de manera previa a la fecha observada; no solventado \$8,352.07, correspondiente a cinco empleados, al presentar avisos de movimiento al padrón de personal con las mismas fechas observadas.*

- 4 servidores públicos adscritos a la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Gobierno recibieron el pago de "estímulos por años de servicio", por importes superiores a los autorizados por \$18,500.00.  
(A.F. 1º SA – 34 y 38)

*Mediante oficio OMG O 067/04/2024 de fecha 05 de abril del 2024, remiten en propuesta de solventación constancias de antigüedad y de aportaciones, avisos de movimiento al padrón de personal; no solventando \$1,600.00 de un empleado, al presentar aviso de movimiento al padrón el cual ingreso el 01 de mayo de 2012.*

- 7 servidores públicos adscritos a la Oficialía Mayor de Gobierno recibieron pagos por importes superiores a los autorizados por \$14,450.00, por pago de "estímulos por años de servicio".  
(A.F. 1° PDP - 6)

*Mediante oficio OMG O 067/04/2024 de fecha 05 de abril de 2024, remitieron en propuesta de solventación constancias de antigüedad y de aportaciones, avisos de movimiento al padrón de personal que dan soporte a la antigüedad requerida.*

- Realizaron el pago de plazas superiores a las autorizadas en nómina de personal de la Oficialía Mayor de Gobierno, al autorizar 2 plazas con categoría de interinos y en nómina se muestran pagos a 7 interinos, determinado pagos improcedentes por \$98,485.20.  
(A.F. 1° PDP – 3)

*Mediante oficio OMG O 067/04/2024 de fecha 05 de abril de 2024, remitieron en propuesta de solventación, avisos de movimiento al padrón de personal de interinatos de 7 empleados, mismos que justifican la sustitución de 7 servidores públicos.*

- Pagaron viáticos por \$53,244.00, sin apearse a las tarifas establecidas en los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las medidas de Mejora y Modernización, así como de Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa, siendo pagados en exceso \$23,781.84.  
(A.F. 1° PDP – 4)

*Mediante oficio OMG O 067/04/2024 de fecha 05 de abril del 2024, argumentaron en propuesta de solventación, que el Gobierno del Estado de Baja California, quien fue organizador del evento, determinó la sede y lugares relacionados con el evento, por lo que debieron ser pagados los viáticos en apego a la normatividad aplicable.*

- Pagaron plazas superiores a las autorizadas a personal interinos, pertenecientes a la Procuraduría General de Justicia del Estado, determinando pagos improcedentes por \$105,398.39.  
(A.F. 1º PRAS – 4)

*Mediante oficio OMG O 067/04/2024 de fecha 05 de abril del 2024, remitieron en propuesta de solventación, evidencia de los interinatos de los empleados observados; sin embargo, los periodos de los mismos no coinciden con los periodos de licencia que solicitaron los empleados sustituidos.*

- Se identificaron 215 plazas no autorizadas, de personal con nombramiento de honorarios correspondientes a en 6 Dependencias del Gobierno del Estado.  
(A.F. 1º PRAS – 5, 6; 2º PRAS – 4, 5, 6, 7)

*Mediante oficio OMG O 067/04/2024 de fecha 05 de abril del 2024, remitieron en propuesta de solventación, movimientos de alta de personal que ingresó en sustitución de los trabajadores que se encontraban laborando, adecuaciones presupuestales para el pago de honorarios y complementos de programas, listado del personal autorizado, no obstante, respecto a 4 plazas presentaron la asignación de plazas, las cuales pertenecen a plazas que se encontraban ocupadas.*

- Realizaron pagos a 160 empleados de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tlaxcala por “bonificación” por \$1,106,500.00, siendo improcedentes, debido a que la percepción no se encuentra autorizada en el tabulador de sueldos.  
(A.F. 1º PRAS – 8)

*Mediante oficio OMG O 067/04/2024 de fecha 05 de abril del 2024, remiten en propuesta de solventación, Acuerdo por el que se determinan los criterios para el otorgamiento de*

*Bonificaciones a los servidores públicos de confianza y/o honorarios de la Secretaría de Seguridad Pública y Procuraduría General de Justicia del Estado, autorizando el otorgamiento del estímulo al personal de confianza y honorarios, anexan Acuerdo por el que se autoriza el pago de estímulos de productividad, eficiencia y calidad 2023, así como relación del personal beneficiado.*

- Pagaron \$282,082.09 a 22 empleados adscritos a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tlaxcala, por "estímulo de productividad", prestación no autorizada en el tabulador de sueldos, además de omitir criterios para la designación y otorgamiento de la percepción.  
(A.F. 1º PRAS – 9)

*Mediante oficio OMG O 067/04/2024 de fecha 05 de abril del 2024, remiten en propuesta de solventación, Acuerdo por el que se determinan los criterios para el otorgamiento de Bonificaciones a los servidores públicos de confianza y/o honorarios de la Secretaría de Seguridad Pública y Procuraduría General de Justicia del Estado, en el que se autoriza el otorgamiento del estímulo al personal de confianza y honorarios, así como Acuerdo por el que se autoriza el pago de estímulos de productividad, eficiencia y calidad 2023.*

- Efectuaron el pago de remuneraciones improcedentes a servidor público adscrito a la Secretaría de Finanzas por \$88,262.88, al ser percibidos durante periodo en el que solicitó licencia sin goce de sueldo.  
(A.F. 2º SA – 36)

*Mediante oficio OMG O 130/05/2024 de fecha 29 de mayo del 2024, remiten en propuesta de solventación, aviso de movimiento al padrón de personal en el que el empleado con puesto de "Archivista" solicita licencia por el periodo del 01 de julio al 31 de diciembre de 2023 para ocupar el puesto de analista, adjuntan contratos de prestación de servicios.*

- Pagaron prima quinquenal por \$12,443.34, a 7 empleados de la Secretaría de Finanzas, mismos que no cumplen con los años de servicio requeridos para ser acreedores al pago de la percepción.  
(A.F. 2º SA – 40)

*Mediante oficio OMG O 130/05/2024 de fecha 29 de mayo del 2024, remitieron en propuesta de solventación, avisos de movimiento al padrón de personal, constancias de antigüedad que acreditan que las fechas de ingreso fueron previas a las registradas en nómina, documentando la antigüedad de 6 empleados, por cuanto corresponde a un empleado presentaron aviso de movimiento al padrón de personal de fecha 28 de noviembre de 2001, el cual incumple con los años de servicio requeridos para el pago de la percepción.*

- Efectuaron pago de remuneraciones por \$12,453.58 a un empleado de la Secretaría de la Función Pública, durante el periodo que solicitó licencia sin goce de sueldo.  
(A.F. 2° SA – 41)

*Mediante oficio OMG O 130/05/2024 de fecha 29 de mayo del 2024, remitieron en propuesta de solventación, reporte general de pagos cancelados de la segunda quincena de noviembre de 2023 en el cual se identifican los cheques con los importes observados.*

- Erogaron \$66,120.00 por pago de fuegos artificiales para la inauguración del campeonato mundial de volleyball; no obstante, el gasto es improcedente, al no formar parte los objetivos y metas de la Oficialía Mayor de Gobierno.  
(A.F. 2° PDP – 2)

*Mediante oficio OMG O 130/05/2024 de fecha 29 de mayo del 2024, argumentaron en propuesta de solventación, que el evento protocolario se llevó a cabo en las instalaciones del Estadio Tlahuicole, el cual es administrado por la Oficialía Mayor de Gobierno, además de presentar oficio D.G./O.J./0629/2023 de solicitud de suministro y pago de material pirotécnico.*

**9. Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.**

- La Secretaría de Finanzas manejó y administró los recursos de la **Oficialía Mayor de Gobierno**, por lo que fue la encargada de dar cumplimiento de pago a las obligaciones contraídas con cargo al presupuesto asignado de la Dependencia.

## **Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.**

**10.** *Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.*

- Realizaron 10 procedimientos de adjudicación por la adquisición de 44 automóviles y 10 camionetas por \$16,848,333.00 adjudicados a un solo proveedor, constatando que, en todos los procedimientos, participaron los mismos proveedores, incumpliendo el principio de igualdad de condiciones.

(A.F. 1º PRAS – 48)

*Mediante oficio OMG O 067/04/2024 de fecha 05 de abril de 2024, argumentaron en propuesta de solventación, que además de las empresas participantes se le realizó una invitación a otro proveedor a cotizar sin que enviara la cotización correspondiente para ser considerado; omitiendo justa el motivo de la invitación a los mismos proveedores, toda vez que en el padrón de proveedores existen prestadores de servicios que se dedican a la venta de los vehículos solicitados por las contratantes.*

- Dos entes públicos solicitaron la adquisición de dos camionetas con un presupuesto de \$600,000.00 y \$565,000.00, respectivamente, posteriormente la Oficialía Mayor de Gobierno le sugirió adquirir otro tipo de camionetas incrementando su presupuesto por \$91,400.00 y \$54,788.00, sin justificar motivo de la afectación presupuestal, así como de la propuesta realizada por la Oficialía.

(A.F. 1º PRAS – 49 y 50)

*Mediante oficio OMG O 067/04/2024 de fecha 05 de abril de 2024, argumentaron en propuesta de solventación, que mediante correos electrónicos se hizo de conocimiento a las dependencias que derivado de la invitación a cotizar y de los comentarios de los proveedores inscritos al padrón, ninguno cuenta con la marca solicitada; omitiendo documentar los e-mails, así como los*

*documentos generados por los comentarios de los proveedores o evidencia de las cotizaciones realizadas a los mismos.*

- En el procedimiento de adjudicación directa por compra de productos químicos por \$701,568.00, omitieron anexar parte de los requisitos técnicos, siendo la ficha técnica del insumo adquirido.  
(A.F. 1° PRAS – 51)

*Mediante oficio OMG O 067/04/2024 de fecha 05 de abril del 2024, remiten en propuesta de solventación, ficha técnica del Hipoclorito de Sodio al 13%, dando cumplimiento a los requisitos técnicos solicitados por la contratante.*

- Adquirieron muebles de oficina y estantería por \$635,169.60, omitiendo presentar la garantía de cumplimiento a favor de la Secretaría de Finanzas.  
(A.F. 1° PRAS – 52)

*Mediante oficio OMG O 067/04/2024 de fecha 05 de abril de 2024, remiten en propuesta de solventación, póliza de fianza con folio 2823820 expedida el 11 de julio de 2023 con una vigencia de 12 meses.*

- Contrataron servicios de lavandería, limpieza e higiene por \$690,780.00, omitiendo integrar la opinión de cumplimiento en sentido positivo, siendo requisito técnico solicitado por la contratante.  
(A.F. 1° PRAS – 53)

*Mediante oficio OMG O 067/04/2024 de fecha 05 de abril de 2024, argumentan en propuesta de solventación que en la requisición de fecha 01 de junio de 2023, en el apartado de requisitos técnicos, no se encuentra como requisito que el proveedor exhiba la citada opinión de cumplimiento.*

- Contrataron servicio de dispersión de cuotas de despensa y despensa especial, constatando que el porcentaje de comisión difiere en un porcentaje considerable, aun tratándose del mismo servicio.

(A.F. 1º PRAS – 54)

*Mediante oficio OMG O 067/04/2024 de fecha 05 de abril de 2024, argumentaron en propuesta de solventación, que no tienen las facultades para inferir en las cotizaciones enviadas por los participantes, solo se cuenta con la facultad de recibir una o más cotizaciones que cumplan con el objeto de la contratación; no obstante, en relación al procedimiento de adjudicación, deben obtener información para su análisis y evaluación con el fin de contratar proveedores cuya oferta sea la mejor.*

- Contrataron servicio para el programa de apoyo al desarrollo del sector automotriz por \$500,000.00; omitiendo presentar cotizaciones de diferentes proveedores, así como cuadro comparativo de precios en términos de los lineamientos en materia de adquisición de bienes, contratación de servicios y pagos respectivos.

(A.F. 1º PRAS – 55)

*Mediante oficio OMG O 067/04/2024 de fecha 05 de abril de 2024, remiten en propuesta de solventación, convenio específico de colaboración y transferencia firmado entre la Secretaría de Desarrollo Económico y la Asociación Civil, autorizado por la Secretaría de Finanzas.*

- Contrataron servicio de difusión de la temporada de luciérnagas en sitio web por \$610,999.79, omitiendo presentar cheque o póliza de garantía de calidad y vicios ocultos a favor de la Secretaría de Finanzas.

(A.F. 1º PRAS – 56)

*Mediante oficio OMG O 067/04/2024 de fecha 05 de abril de 2024, remitieron en propuesta de solventación, póliza de fianza con folio 6079 expedida el 29 de mayo de 2023 con una vigencia del 29 de mayo de 2023 al 30 de enero de 2024.*

- Pagaron servicio de diseño, suministro e instalación de sistema de riego en el jardín ubicado frente al helipuerto de la Casa de Gobierno por \$948,391.64, sin presentar cheque o póliza de garantía a favor de la Secretaría de Finanzas.  
(A.F. 1º PRAS – 57)

*Mediante oficio OMG O 067/04/2024 de fecha 05 de abril de 2024, remitieron en propuesta de solventación, póliza de fianza con folio 2825641 expedida el 29 de junio de 2023 cuya vigencia será hasta la sustanciación de todos los recursos.*

- Licitaron la adquisición de semilla de avena en la modalidad de contrato abierto por un mínimo de \$3,528,000.00 y un máximo de \$5,880,000.00, además de incumplir en los requisitos establecidos en bases, debiendo presentar comprobantes fiscales de los ejercicios fiscales 2022 y 2023, mismos que no se encuentran vigentes, así mismo el proveedor no acreditó contar la capacidad financiera para cumplir con las obligaciones contractuales a las que se comprometió.  
(A.F. 1º PRAS – 58)

*Mediante oficio OMG O 067/04/2024 de fecha 05 de abril de 2024, remitieron en propuesta de solventación, factura emitida el 20 de junio de 2022, mismas que se canceló el 20 de mayo de 2023, en tanto que la documentación legal se presentó el 13 de marzo de 2023, por lo que se consideró que daba cumplimiento a lo señalado en las bases; por cuanto corresponde al acreditamiento de la capacidad financiera, presentaron acta de entrega-recepción de fecha 11 de agosto de 2023 con lo que cumplió con las obligaciones contratadas.*

- Contrataron el servicio de evaluación específica de desempeño por \$3,499,998.40, constatando que el proveedor no cuenta con la capacidad material, técnica y financiera para cumplir con las obligaciones contractuales.  
(A.F. 1º PRAS – 59)

*Mediante oficio OMG O 067/04/2024 de fecha 05 de abril de 2024, argumentaron en propuesta de solventación, que la capacidad técnica, material y financiera se corrobora mediante el dictamen técnico y económico, adjuntando propuesta técnica del proveedor adjudicado.*

- Adquirieron diversos materiales médicos en la modalidad de contrato abierto por un importe mínimo de \$1,930,852.58 y un máximo de \$3,199,561.85, sin presentar cheque o póliza de cumplimiento, calidad y vicios ocultos a favor de la Secretaría de Finanzas.  
(A.F. 1º PRAS – 60)

*Mediante oficio OMG O 067/04/2024 de fecha 05 de abril de 2024, remitieron en propuesta de solventación, póliza de fianza con folio 1055-15555-8 expedida el 13 de julio de 2023 con vigencia de 12 meses.*

- Adjudicaron el servicio integral para el suministro, almacenamiento y distribución de tinacos por \$9,211,775.88, sin presentar cheque o póliza de garantía de cumplimiento, calidad y vicios ocultos a favor de la Secretaría de Finanzas.  
(A.F. 1º PRAS – 61)

*Mediante oficio OMG O 067/04/2024 de fecha 05 de abril de 2024, remitieron en propuesta de solventación, póliza de fianza con folio 3154-11608-5 expedida el 21 de junio de 2023 con vigencia de 12 meses.*

- Adquirieron Excavadora de oruga modelo 320 nueva generación sin kit para martillo por \$10,388,205.00 para la Secretaría de Infraestructura; sin presenta opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido "positivo", emitida por el Servicio de Administración Tributaria, siendo requisito técnico solicitado por la contratante.  
(A.F. 1º PRAS – 62)

*Mediante oficio OMG O 067/04/2024 de fecha 05 de abril del 2024, remiten en propuesta de solventación, opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, emitida el 17 de abril de 2023.*

- Adquirieron pólizas de seguro de vida para los trabajadores del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala por \$2,200,000.00; omitiendo integrar póliza de cumplimiento, calidad y vicios ocultos favor de la Secretaría de Finanzas.  
(A.F. 1º PRAS – 63)

*Mediante oficio OMG O 067/04/2024 de fecha 05 de abril del 2024, justificaron que al tratarse de una aseguradora y de conformidad con lo establecido por el artículo 15 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, mientras no sea puesta en liquidación o declarada en quiebra, se considerará de acreditada su solvencia y no estará obligada a presentar póliza de fianza.*

- Compraron productos alimenticios y servicio de alimentación para personas, para la Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala por \$2,770,200.00; sin presentar acta de entrega-recepción del suministro de los productos.  
(A.F. 1º PRAS – 64, 65)

*Mediante oficio OMG O 067/04/2024 de fecha 05 de abril del 2024, remiten en propuesta de solventación actas de entrega-recepción de los alimentos recibidos por la Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala.*

- Adquirieron automóviles para la Secretaría de Movilidad y Transporte por \$1,000,000.00; sin presentar Acta de entrega-recepción que acreditara la entrega por parte del proveedor beneficiado.  
(A.F. 1º PRAS – 66)

*Mediante oficio OMG O 067/04/2024 de fecha 05 de abril del 2024, remitieron en propuesta de solventación acta de entrega-recepción de los 4 automóviles recibidos por la Oficialía Mayor de Gobierno, con fecha 05 de mayo de 2023.*

- Contrataron el servicio integral para suministro y distribución de ayudas funcionales por \$14,968,858.57, constatando que el proveedor adjudicado, no cumplió con el requisito técnico de contar con actividades relacionadas con la administración, gestión o ejecución de programas sociales.

(A.F. 1º PRAS – 67)

*Mediante oficio OMG O 067/04/2024 de fecha 05 de abril del 2024, argumentan en propuesta de solventación, que dos de las tres empresas en su objeto social estipulado en sus actas administrativas cuentan con diversas actividades, no obstante, la Constancia de Situación Fiscal es la constancia que refleja el tiempo que se encuentra percibiendo ingresos por su actividades económicas, así mismo, respecto del objeto social de las empresas, no se enuncia en el objeto social de las sociedades toda vez que refiere a la administración de todo tipo de empresas, y no así, a la ejecución de programas sociales.*

- Contrataron el servicio de montaje de 14 pantallas, computadoras, staff, 80 sillas, 1 sillón y coffee break por \$2,199,998.00; constatando en dos empresas participantes, que un accionista es integrante de ambas, incumpliendo con el principio de igualdad de condiciones.

(A.F. 1º PRAS – 68)

*Mediante oficio OMG O 067/04/2024 de fecha 05 de abril de 2024, argumentaron en propuesta de solventación, que en el expediente legal-fiscal de los proveedores, uno de ellos no exhibió las modificaciones notariales al acta constitutiva, situación por la cual al momento de ser invitado a participar en el procedimiento de adjudicación, no se tenía conocimiento de dicha circunstancia; siendo responsabilidad de Oficialía Mayor de Gobierno verificar la información proporcionada por los proveedores.*

- Adquirieron abono orgánico o composta y metales pesados por un mínimo de \$1,361,524.95 y un máximo de \$2,269,208.25, sin que el proveedor presentara póliza de cumplimiento, calidad y vicios ocultos a favor de la Secretaría de Finanzas.  
(A.F. 1º PRAS – 69)

*Mediante oficio OMG O 067/04/2024 de fecha 05 de abril de 2024, remitieron en propuesta de solventación, póliza de fianza con folio 061963-00000 expedida el 15 de marzo de 2023 con vigencia del 15 de marzo de 2023 al 19 de agosto de 2024.*

- Realizaron 4 procedimientos de adjudicación para la contratación del servicio de alimentos, beneficiando a un sólo proveedor por \$5,223,480.00, denotando que se realizaron cotizaciones a mismos proveedores que no resultado beneficiados, incumpliendo con el principio de igualdad de condiciones.  
(A.F. 1º PRAS – 70)

*Mediante oficio OMG O 067/04/2024 de fecha 05 de abril del 2024, argumentaron en propuesta de solventación, la invitación a proveedores inscritos en el padrón, anexando 3 cotizaciones; no obstante, estas fueron realizadas a los mismos proveedores, además de mencionar que en el padrón de proveedores, se cuenta con un listado considerable de empresas dedicadas a la prestación del servicio contratado.*

- Realizaron el procedimiento de adjudicación directa por excepción a la licitación pública, por la adquisición de 2,788 tarjetas de despensa, por un importe mínimo de \$161,581,121.47 y un máximo de \$171,211,208.03; sin embargo, la fundamentación y motivación de la excepción no se apegó a las causales de excepción al procedimiento de adjudicación previstas en la normatividad aplicable.  
(A.F. 1º PRAS – 71)

*Mediante oficio OMG O 067/04/2024 de fecha 05 de abril del 2024, argumentaron en propuesta de solventación, la realización de un procedimiento de licitación previo mismo que fue declarado*

*desierto, por lo que la dependencia contratante solicitó la contratación de manera directa; no obstante, la adquisición de tarjetas de despensa, debió programarse y considerarse en el Programa Anual de Adquisiciones, a efecto de ser adjudicada en apego al procedimiento de adjudicación correspondiente.*

- Adjudicaron de manera directa por excepción a licitación pública, el servicio de dispersión de vales de despensa para el CEYTE por \$28,903,821.45; sin embargo, la fundamentación y motivación de la excepción no se apego a las causales de excepción al procedimiento de adjudicación previstas en la normatividad aplicable.

(A.F. 1º PRAS – 72)

*Mediante oficio OMG O 067/04/2024 de fecha 05 de abril de 2024, argumentan en propuesta de solventación, la realización de un procedimiento de licitación previo mismo que fue declarado desierto, por lo que la contratante solicitó realizar la adjudicación de manera directa; no obstante, la adquisición de vales de despensa, debió programarse y considerarse en el Programa Anual de Adquisiciones, a efecto de ser adjudicada en apego al procedimiento de adjudicación correspondiente.*

- Adjudicaron de manera directa por excepción a la licitación pública nacional, la adquisición de parrillas, licuadoras, refrigeradores, ollas express, entre otros por \$7,204,660.96, sin documentar la realización de un segundo procedimiento de licitación pública, de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable.

(A.F. 1º PRAS – 73)

*Mediante oficio OMG O 067/04/2024 de fecha 05 de abril de 2024, argumentan en propuesta de solventación, que la adjudicación solicitada era de gran importancia, estando relacionada con el proyecto 28-k Fortalecimiento y habilitación de comedores para la transición frío a caliente para sesenta escuelas de diversos municipios del Estado, además de que la adjudicación se apego a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.*

- Adjudicaron de manera directa, por excepción a la licitación pública la adquisición de box lunch por \$3,083,628.00, sin documentar la realización de un segundo procedimiento de licitación pública, de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable.

(A.F. 1º PRAS – 74)

*Mediante oficio OMG O 067/04/2024 de fecha 05 de abril de 2024, argumentaron en propuesta de solventación que la adjudicación se realizó para el evento del 01 de mayo- día del trabajo además de que la adjudicación se apegó a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.*

- Adjudicaron de manera directa, por excepción a la licitación pública la adquisición de playeras tipo polo y gorras color naranja por \$3,317,415.50, sin documentar la realización de un segundo procedimiento de licitación pública, de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable.

(A.F. 1º PRAS – 75)

*Mediante oficio OMG O 067/04/2024 de fecha 05 de abril de 2024, argumentaron en propuesta de solventación que la adjudicación se realizó para el evento del 01 de mayo- día del trabajo además de que la adjudicación se apegó a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.*

- Contrataron grupo musical para el evento del día de la madre por \$2,240,799.99, mediante procedimiento de adjudicación directa por excepción; sin embargo, la fundamentación y motivación de la excepción no se apegó a las causales de excepción al procedimiento de adjudicación previstas en la normatividad aplicable.

(A.F. 1º PRAS – 76)

*Mediante oficio OMG O 067/04/2024 de fecha 05 de abril del 2024, argumentan en propuesta de solventación, que la excepción se encuentra justificada con las causales de excepción al*

*procedimiento de adjudicación previstas en la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, al tratarse de un grupo musical único.*

- Adquirieron materiales, útiles y equipos menores de oficina por \$1,499,954.84; constando que el proveedor beneficiado, al momento de la contratación no contaba con la actividad económica registrada ante el Servicio de Administración Tributaria, por la que fue beneficiado, además de omitir presentar el contrato signado por la adquisición efectuada.  
(A.F. 1º PRAS – 77)

*Mediante oficio OMG O 067/04/2024 de fecha 05 de abril del 2024, remitieron en propuesta de solventación, contrato de prestación de servicios, así como el acta constitutiva de la empresa adjudicada, señalando en el objeto social la actividad inherente a la adquisición realizada.*

- Adquirieron de manera directa por excepción a la Licitación Pública, la contratación de licencia de software por \$2,995,000.00 para la Secretaría de Medio Ambiente; sin embargo, la fundamentación y motivación de la excepción no se apegó a las causales de excepción al procedimiento de adjudicación previstas en la normatividad aplicable.  
(A.F. 1º PRAS – 78)

*Mediante oficio OMG O 067/04/2024 de fecha 05 de abril del 2024, argumentan en propuesta de solventación, que la contratante ingresó su requisición el día 22 de junio de 2023, cuya fecha de entrega del servicio se requería el 01 de julio al 31 de diciembre del año 2023, siendo responsabilidad de la contratante no entregar en tiempo y forma; por lo que se adjudicó de manera directa la adquisición del software, siendo responsabilidad de la contratante.*

- Adjudicaron de manera directa por excepción a la licitación pública, paquetes tecnológicos para cultivo por \$4,066,405.00; sin documentar la realización de un segundo procedimiento de licitación pública, de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable.  
(A.F. 1º PRAS – 79)

*Mediante oficio OMG O 067/04/2024 de fecha 05 de abril del 2024, argumentaron en propuesta de solventación, que la excepción se encuentra justificada con las causales de excepción al procedimiento de adjudicación previstas en la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala*

- Adjudicaron de manera directa por excepción a la licitación pública, la adquisición de consumibles para sesiones de hemodiálisis por \$3,827,304.00; sin documentar la realización de un segundo procedimiento de licitación pública, de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable.

(A.F. 1º PRAS – 80)

*Mediante oficio OMG O 067/04/2024 de fecha 05 de abril del 2024, argumentaron en propuesta de solventación, que la excepción se encuentra justificada con las causales de excepción al procedimiento de adjudicación previstas en la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.*

- Adjudicaron de manera directa por excepción a la licitación pública, la contratación del servicio de escenario entarimado, audio y pantallas para congresos y convenciones solicitado por el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia por \$6,249,999.00; sin documentar la realización de un segundo procedimiento de licitación pública, de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable.

(A.F. 1º PRAS – 81)

*Mediante oficio OMG O 067/04/2024 de fecha 05 de abril del 2024, argumentaron en propuesta de solventación, que la excepción se encuentra justificada con las causales de excepción al procedimiento de adjudicación previstas en la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, aunado a que el proveedor contratado, fue seleccionado por el sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF).*

- Mediante licitación pública nacional adjudicaron 4 ambulancias por \$6,794,584.00 para la Secretaría de Finanzas, descartando a dos proveedores por no cumplir con los requisitos establecidos en las bases, además de que un proveedor cuenta con los bienes requeridos y el precio ofertado fue inferior al de la empresa contratada; así mismo, no presentaron contrato signado y garantía de cumplimiento.

(A.F. 2º PRAS – 47)

*Mediante oficio OMG O 130/05/2024 de fecha 29 de mayo del 2024, remitieron en propuesta de solventación, contrato signado y póliza de fianza; omitiendo documentar y justificar el motivo de descalificación de los proveedores descalificados, lo cual no fue motivo para desechar las propuestas presentadas, así mismo, no se justificó el motivo de elección de una empresa intermediaria.*

- Adjudicaron de manera directa el servicio integral para la conmemoración del día del policía de investigación por \$449,999.96, no obstante, no se documentó el cumplimiento al requisito técnico solicitado por la contratante correspondiente al acta de entrega-recepción con evidencia fotográfica sobre los servicios contratados.

(A.F. 2º PRAS – 48)

*Mediante oficio OMG O 130/05/2024 de fecha 29 de mayo del 2024, remitieron en propuesta de solventación, acta de entrega de fecha 11 de diciembre de 2023, con sello de recibido por la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios, y evidencia fotográfica del servicio adquirido.*

- Adjudicaron certificados de verificación vehicular por \$949,168.68, para la Secretaría de Medio Ambiente; sin documentar el cumplimiento de los requisitos solicitados de: experiencia, garantía de calidad y vicios ocultos, y opinión de cumplimiento positiva.

(A.F. 2º PRAS – 49)

*Mediante oficio OMG O 130/05/2024 de fecha 29 de mayo del 2024, remitieron en propuesta de solventación, opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, curriculum de la empresa, contrato signado, además de documentar la experiencia en la emisión de formas valoradas.*

- Contrataron el servicio integral para 12 unidades del programa bienestar para tu nutrición para la Secretaría de Bienestar por \$99,649,999.98; durante el desarrollo del proceso de adjudicación se detectaron inconsistencias, destacando: presentación de una persona distinta a la nombrada en carta poder; descalificados dos proveedores que cumplían con los requisitos técnicos, adjudicando al proveedor que no cumplió con 2 requisitos, además de no presentar contrato signado y el domicilio fiscal del comprobante fiscal, difiere con el de la constancia de situación fiscal.

(A.F. 2º PRAS – 50)

*Mediante oficio OMG O 130/05/2024 de fecha 29 de mayo del 2024, remiten en propuesta de solventación, contrato de prestación de servicios y dictamen técnico; no obstante, en relación al domicilio fiscal de la empresa se documentó que el comprobante fiscal presentado, corresponde a una sucursal, además de no documentar y aclarar el motivo por el cual se presentó una persona distinta al desarrollo del procedimiento en representación de una empresa, siendo distinta al del poder presentado.*

- Compraron de diversos kits para otorgar ayudas sociales a través del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia por \$14,999,999.98, mediante excepción de licitación pública nacional; sin embargo, la fundamentación y motivación no se apegó a los supuestos establecidos en la normatividad aplicable, además de no presentar el contrato signado.

(A.F. 2º PRAS – 51)

*Mediante oficio OMG O 130/05/2024 de fecha 29 de mayo del 2024, remiten en propuesta de solventación contrato de prestación de servicios, no obstante, referente al fundamento y la motivación de la excepción justificaron que la dependencia contratante solicitó la adjudicación de*

*manera directa, anexando dictamen de excepción; sin embargo, fue un programa contemplado en las metas y objetivos establecidos en el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2023, por lo que no se consideró de urgencia reconocida.*

- Realizaron dos procedimientos de adjudicación para la contratación del servicio médico integral para los jubilados y pensionados por un máximo de \$105,700,218.13 y \$221,978,718.48, respectivamente; constatando que el proveedor beneficiado presentó certificaciones ISO 28000, ISO 27001 e ISO 37000 no verídicas, debiendo ser declarados los procedimientos de adjudicación, además de no documentar los contratos signados.

(A.F. 2º PRAS – 52 y 58)

*Mediante oficio OMG O 130/05/2024 de fecha 29 de mayo del 2024, remitieron en propuesta de solventación, contratos signados, así como escrito de la empresa World Register de fecha 10 de mayo de 2024, señalando que el Director Comercial dentro de sus facultades está el poder emitir certificaciones; no obstante, no se documentó la validación de la empresa que emitió las certificaciones de los documentos exhibidos.*

- Contrataron seguro de vida para los trabajadores administrativos al servicio de las dependencias centralizadas del Poder Ejecutivo por \$27,450,980.40, sin documentar el acta del dictamen técnico el cual sirvió como sustentó la emisión del fallo al proveedor beneficiado.

(A.F. 2º PRAS – 53)

*Mediante oficio OMG O 130/05/2024 de fecha 29 de mayo del 2024, remitieron en propuesta de solventación oficio DA. 1542/2023 de fecha 25 de septiembre de 2023 signado por el Director Administrativo de Oficialía Mayor de Gobierno, emitiendo el dictamen técnico; omitiendo presentar el acta del dictamen técnico.*

- Adquirieron tres vehículos, mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas por \$1,009,200.00 para el Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala, de lo cual un accionista

es participante en las tres empresas licitantes, denotando incumplimiento al principio de igualdad de condiciones.

(A.F. 2º PRAS – 54)

*Mediante oficio OMG O 130/05/2024 de fecha 29 de mayo del 2024, remitieron en propuesta de solventación, 3 cartas bajo protesta de decir verdad de las empresas que participaron en las que manifiestan que no se encuentran en los supuestos señalados en el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala; además de mencionar que se invitó a participar a proveedores inscritos en el padrón, sin documentar lo justificado.*

- Contrataron el servicio integral de colocación y retiro de adornos alusivos al mes patrio por \$1,855,000.00, solicitado por la Secretaría de Turismo; omitiendo realizar el procedimiento de invitación a cuando menos tres proveedores.

(A.F. 2º PRAS – 55)

*Mediante oficio OMG O 130/05/2024 de fecha 29 de mayo de 2024, argumentan en propuesta de solventación, que la Dependencia solicitó mediante oficios D.A./275/2023 y D.A./276/2023 la adjudicación directa, las cuales por tratarse de servicios integrales de diferente índole no era procedente consolidarlos al no encontrarse en las partidas del gasto señaladas en el capítulo 13 de los lineamientos en materia de adquisición de bienes, contratación de servicios y pagos respectivos; no obstante, el fundamento referido menciona que: "Partida a consolidar principalmente", quedando abierto para otras partidas, aunado a ello en el mismo artículo numeral 2 estipula "... por consolidado se entiende la adquisición o contratación de todo un grupo de bienes y servicios homogéneos, de las mismas o similares características o categoría que correspondan a una partida del Presupuesto", cuyo total deberá adquirirse o contratarse en una sola operación...", por lo anterior la adquisición se encuentra en el supuesto de la normativa antes mencionada.*

- Contrataron el servicio de tarjetas electrónicas para el suministro de combustible por \$104,759,040.05, de lo cual el proveedor adjudicado presentó el certificado en ISO 27001, sin

embargo, al validarlo se constató que no se encuentra registrado, además no contar con contrato signado, acta de dictamen técnico y garantía de cumplimiento.

(A.F. 2º PRAS – 56)

*Mediante oficio OMG O 130/05/2024 de fecha 29 de mayo de 2024, remitieron en propuesta de solventación, contrato de prestación de servicios y póliza de fianza; omitiendo presentar acta del dictamen técnico, y por cuanto corresponde al certificado ISO 27001 presentado, justificaron validarlo mediante el código QR constatando su vigencia; no obstante, este Órgano Fiscalizador realizó el mismo procedimiento de validación, constatando que únicamente se arrojan datos de búsqueda, sin tener acceso a la página de internet de la empresa que emitió el certificado.*

- Adquieren 4 equipos de rayos X por \$8,397,875.68, sin embargo, el proveedor adjudicado no presentó evidencia de las certificaciones en las normas sanitarias y de radiación, además de requisitos legales, el acta de propuestas técnicas y el acta de dictamen técnico.

(A.F. 2º PRAS – 57)

*Mediante oficio OMG O 130/05/2024 de fecha 29 de mayo de 2024, remiten en propuesta de solventación, acta de dictamen técnico, omitiendo adjuntar contratos signados; en cuanto a documentar los certificados del cumplimiento de normas sanitarias y radiación, justificaron que en el acta de junta de aclaraciones en el numeral 4, se solicitó validar con hoja de fabricante el cumplimiento de las normas mencionadas en el apartado 4.5.5, cuya propuesta fue aceptada; omitiendo presentar el acta respectiva, así como acta de propuestas técnicas.*

- Adjudicaron por licitación pública la adquisición de 20 vehículos para la Procuraduría General de Justicia del Estado por \$6,977,980.00, sin embargo, el proveedor sólo entregó 12 vehículos por causa de fuerza mayor, omitiendo realizar un segundo procedimiento por los 8 vehículos restantes, además de haber rescindido administrativamente el contrato signado.

(A.F. 2º PRAS – 59)

*Mediante oficio OMG O 130/05/2024 de fecha 29 de mayo del 2024, remiten en propuesta de solventación, contratos signados y acta del comité de adquisiciones; omitiendo presentar pedido, referente a lo estipulado en el acuerdo autorizado del comité de adquisiciones, además de que no se documentó la inexistencia de unidades por parte de la manufacturera.*

- Adquieren servicio de banquete para 1,300 personas que laboran en la Secretaría de Educación Pública por \$484,799.99, sin embargo, la garantía de cumplimiento se realizó 7 días hábiles después de la formalización del pedido, incumpliendo con el plazo de 5 días hábiles, establecido en la norma.

(A.F. 2° PRAS – 60)

*Mediante oficio OMG O 130/05/2024 de fecha 29 de mayo del 2024, remitieron en propuesta de solventación e-mail dirigido al proveedor con fecha 21 de septiembre de 2023, mediante el cual solicitaron presentar la garantía de cumplimiento dentro de los cinco días posteriores a la notificación, con lo que justifica el retraso de la garantía de cumplimiento.*

- Adjudican 6 vehículos para el Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos por \$959,999.88, sin embargo, el proveedor omitió presentar la póliza de fianza de calidad y vicios ocultos.

(A.F. 2° PRAS – 61)

*Mediante oficio OMG O 130/05/2024 de fecha 29 de mayo del 2024, remitieron en propuesta de solventación póliza de fianza con número de folio BKY-0465-0184206 de fecha 22 de diciembre de 2023.*

- Adquirieron mobiliario educacional para la Universidad Tecnológica de Tlaxcala por \$555,779.20, no obstante, el proveedor no presentó la garantía de cumplimiento.

(A.F. 2° PRAS – 62)

*Mediante oficio OMG O 130/05/2024 de fecha 29 de mayo del 2024, remitieron en propuesta de solventación póliza de fianza con número de folio 2878109 de fecha 08 de enero de 2024.*

- Adquirieron software denominado Sistema de Información Integral Académica y Administrativa para el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala por \$2,499,999.98, sin embargo, el proveedor beneficiado, no acreditó la experiencia requerida por el software adquirido.

(A.F. 2° PRAS – 63)

*Mediante oficio OMG O 130/05/2024 de fecha 29 de mayo del 2024, remitieron en propuesta de solventación, título profesional del prestador de servicios expedido en 2018 y curriculum en el que hace referencia a su experiencia laboral a partir de enero de 2022, siendo Director de la empresa dedicada al desarrollo de sistemas de información y asesoría educativa, así como relación de proyectos realizados; omitiendo presentar documentos soporte, contratos o comprobantes fiscales digitales por internet que acrediten la realización de servicios similares.*

**11.** *Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.*

- Adquirieron vehículos y equipo de transporte para la Secretaría de Seguridad Ciudadana por \$21,841,640.00, con proveedor no inscrito en el padrón de proveedores del Gobierno del Estado.

(A.F. 1° SA – 45)

*Mediante oficio OMG O 067/04/2024 de fecha 05 de abril del 2024, remitieron en propuesta de solventación alta al padrón de proveedores de fecha 14 de julio de 2023 del proveedor contratado.*

- Contrataron el servicio integral del programa de “autosuficiencia alimentaria para tu bienestar” por \$6,778,477.00, con proveedor no inscrito en el padrón de proveedores.

(A.F. 1° SA – 46)

*Mediante oficio OMG O 067/04/2024 de fecha 05 de abril de 2024, remitieron en propuesta de solventación, alta al padrón de proveedores de fecha 06 de julio de 2023 de la persona física contratada.*

- Adquieren pólizas autoadministrables de seguro de vida para los trabajadores, por \$2,200,000.00 a favor de proveedor no inscrito en el padrón de proveedores.  
(A.F. 1° SA – 47)

*Mediante oficio OMG O 067/04/2024 de fecha 05 de abril de 2024, remitieron en propuesta de solventación, alta al padrón de proveedores de fecha 21 de julio de 2023 de la persona moral contratada.*

- Adquirieron Hipoclorito de sodio por \$5,225,998.01 a favor de un proveedor que no se encuentra inscrito en el padrón de proveedores.  
(A.F. 1° SA – 48)

*Mediante oficio OMG O 067/04/2024 de fecha 05 de abril de 2024, remitieron en propuesta de solventación, alta al padrón de proveedores de fecha 09 de junio de 2023 de la persona moral contratada.*

- Compraron camión PBV 5,000 kg, capacidad de carga 3.5 toneladas por \$1,250,645.00 a favor de proveedor no inscrito en el padrón de proveedores.  
(A.F. 1° SA – 49)

*Mediante oficio OMG O 067/04/2024 de fecha 05 de abril de 2024, remitieron en propuesta de solventación, alta al padrón de proveedores de fecha 21 de julio de 2023 de la persona moral contratada.*

- Efectúan compra de grasos, agua inyectable, aminoácidos, bolsas, cloruros, dextrosa, entre otros, por \$1,998,386.43, a favor de proveedor no inscrito en el padrón de proveedores.  
(A.F. 1° SA – 50)

*Mediante oficio OMG O 067/04/2024 de fecha 05 de abril de 2024, remitieron en propuesta de solventación, alta al padrón de proveedores de fecha 28 de febrero de 2023 de la empresa contratada.*

- Realizaron 59 procedimientos de adjudicación de diversos bienes y servicios contratados, omitiendo integrar los contratos de prestación de servicios y pedidos celebrados con los proveedores adjudicados.  
(A.F. 1° PRAS – 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 30, 31, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46; 2° PRAS – 9, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 25, 27, 28, 33, 34, 35, 37, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46)

*Mediante oficios OMG O 067/04/2024 y OMG O 130/05/2024 de fechas 05 de abril y 29 de mayo de 2024 respectivamente, remiten en propuesta de solventación, contratos de prestación de servicios debidamente formalizados, así como los pedidos respectivos.*

- Llevaron a cabo 8 procedimientos de adjudicación por la adquisición de diversos bienes y servicios requeridos por las contratantes; omitiendo integrar contratos signados, así como garantías de cumplimiento  
(A.F. 1° PRAS – 28, 29, 32; 2° PRAS – 12, 29, 30, 36, 39)

*Mediante oficios OMG O 067/04/2024 y OMG O 130/05/2024 de fechas 05 de abril y 29 de mayo de 2024 respectivamente, remitieron en propuesta de solventación, contratos signados y garantías de cumplimiento.*

- Compraron sanitario, lavabo y piso kabul cerezo, para ser colocados en el Centro de Atención Infantil (CAI) por \$47,985.72; constatando que el proveedor no cuenta con actividades registradas ante el Servicio de Administración Tributaria, relacionadas con la venta de artículos para baños.  
(A.F. 1° PEFCF – 3)

*Mediante oficio OMG O 067/04/2024 de fecha 05 de abril del 2024, remitieron en propuesta de solventación, alta al padrón de proveedores de fecha 16 de enero de 2023, detallando sus actividades principales, así como constancia de situación fiscal de fecha 10 de enero de 2023, acreditando contar con la actividad correspondiente.*

- Adquieren archiveros, escritorios y estantería por \$123,609.60 con un proveedor que no cuenta con la actividad económica registrada ante el Servicio de Administración Tributaria para dar cumplimiento con el objeto de la contratación.

(A.F. 1º PEFCF – 4)

*Mediante oficio OMG O 067/04/2024 de fecha 05 de abril del 2024, remiten en propuesta de solventación acta de entrega-recepción de los bienes muebles entregados y alta al padrón de proveedores, justificando que el proveedor cuenta con la actividad económica que avala la expedición del comprobante fiscal de "Comercio al por mayor de artículos de papelería para uso escolar y de oficina"; no obstante, esto difiere con lo normado en la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, no acreditando contar con la actividad económica.*

- Contrataron la administración del Servicio Médico Integral para Oficialía Mayor de Gobierno y Pensiones Civiles del Estado por \$105,700,500.00, con proveedor que no acreditó el cumplimiento total a las condiciones contractuales.

(A.F. 2º PRAS – 8)

*Mediante oficio OMG O 130/05/2024 de fecha 29 de mayo de 2024, remitieron en propuesta de solventación, evidencia fotográfica y documental sobre el horario de atención y servicios ofertados, sin remitir el padrón de beneficiarios, referente a la plantilla de personal refieren que de conformidad a lo establecido en el contrato de prestación de servicios no existe ningún nexo o relación obrero-patronal, sin embargo, forma parte de los entregables que debe realizar el proveedor, en cuanto al listado de especialistas, citas confirmadas y otorgadas, convenios celebrados con los hospitales y clínicas de atención de urgencias manifestaron que es responsabilidad del Coordinador médico designado por el proveedor.*

- Contrataron el servicio del suministro de Gas LP para la Secretaría de Seguridad Ciudadana por \$4,167,752.40, sin integrar el acta de modificación de la fecha del fallo, contrato firmado y garantía de cumplimiento.  
(A.F. 2º PRAS – 21)

*Mediante oficio OMG O 130/05/2024 de fecha 29 de mayo del 2024, remiten en propuesta de solventación, contrato firmado el 27 de diciembre de 2023, póliza de fianza expedida el 27 de diciembre de 2023 y acta de apertura de propuestas económicas, la cual estableció que el fallo se daría a conocer de manera electrónica el día 26 de diciembre de 2023.*

- Adjudicaron por licitación pública la contratación de seguro del parque vehicular y maquinaria del Gobierno del Estado por \$16,300,520.00, sin presentar contrato firmado y acta de dictamen técnico.  
(A.F. 2º PRAS – 26 y 31)

*Mediante oficio OMG O 130/05/2024 de fecha 29 de mayo del 2024, remitieron en propuesta de solventación, contrato firmado y oficio de fecha 25 de septiembre de 2023, mediante el cual se remitió el dictamen técnico de las tres propuestas.*

- Adjudicaron mediante licitación pública nacional la compra de consumibles para equipo informático por \$3,458,717.97; omitiendo presentar los contratos firmados con los proveedores beneficiados.  
(A.F. 2º PRAS – 32)

*Mediante oficio OMG O 130/05/2024 de fecha 29 de mayo del 2024, remiten en propuesta de solventación, contrato firmado el 04 de diciembre de 2023 con un proveedor adjudicados; omitiendo documentar la formalización de dos contratos con igual número de proveedores.*

- Adquieren vehículos para la Comisión Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública, a través de licitación pública nacional por \$8,825,833.00, sin presentar contrato firmado y garantía de

cumplimiento; además de que dos participantes no contaban con el objeto del contrato, debiéndose declarar desierto el procedimiento de adjudicación.

(A.F. 2º PRAS – 45)

*Mediante oficio OMG O 130/05/2024 de fecha 29 de mayo del 2024, remiten en propuesta de solventación, contrato firmado y póliza de garantía expedida el 27 de diciembre de 2023; omitiendo justificar la participación de proveedores que no cuentan con la capacidad para ofertar los bienes requeridos por la contratante.*

- Contrataron el servicio de instalación, reparación y mantenimiento de plantas tratadoras de agua por \$1,141,759.51, con proveedor que no cuenta con la actividad económica registrada en el Servicio de Administración Tributaria.

(A.F. 2º PEFCF – 1)

*Mediante oficio OMG O 130/05/2024 de fecha 29 de mayo de 2024, remiten en propuesta de solventación, constancia de situación fiscal emitida el 18 de noviembre de 2023, así como acta constitutiva mediante la cual acreditaron que el proveedor cuenta con la actividad económica para prestar el servicio contratado.*

**12.** *Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.*

- Adquirieron sillas y escritorios por \$41,862.08 para el proyecto de Regionalización del Registro Civil del Estado, sin presentar acta de entrega recepción de los bienes, así como los resguardos.

(A.F. 1º SA – 43)

*Mediante oficio OMG O 067/04/2024 de fecha 05 de abril del 2024, remitieron en propuesta de solventación, acta de entrega recepción de los bienes adquiridos de fecha 03 de mayo de 2023, así como el resguardo interno de los bienes designados a la Coordinación del Registro Civil.*

- De la verificación física a los bienes muebles adquiridos por \$2,309,514.41, se identificaron resguardos desactualizados, ubicaciones distintas a las establecidas en inventario de bienes muebles, así como una computadora que fue devuelta al proveedor para su reparación o sustitución.

(A.F. 1° SA – 44)

*Mediante oficio OMG O 067/04/2024 de fecha 05 de abril del 2024, remitieron en propuesta de solventación, resguardos actualizados; omitiendo documentar la existencia física de la computadora que fue devuelta para reparación, y/o en su caso, sustitución de la misma y el resguardo respectivo.*

- La extinta Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda, ahora Secretaría de Infraestructura, realizó la entrega a la Oficialía Mayor de Gobierno, de bienes muebles que eran destinados para el equipamiento de la Plaza Bicentenario consistente en la mecánica teatral, mismos que a la fecha no presentan el estatus final de la totalidad de los artículos, y de aquellos que fueron distribuidos no integran registros en contabilidad e inventario.

(A.F. 1° PRAS – 47)

*Mediante oficio OMG O 067/04/2024 de fecha 05 de abril del 2024, remiten en propuesta de solventación, evidencia fotográfica de las actividades de empleado de los bienes, oficio de fecha 23 de noviembre de 2022 en el que el coordinador de giras y eventos oficiales solicita al Oficial Mayor de Gobierno autorización para utilizar el equipo que se encuentra relacionado en su anexo, oficio de fecha 05 de abril de 2023 en el cual el Coordinador de giras y eventos oficiales solicita le puedan facilitar el equipo relacionado que tiene a su resguardo, nota de salida de almacén y relación de bienes que se encuentran en custodia, omitiendo el registro en el activo, alta al inventario, resguardos internos de cada uno, área a la que se destinó y evidencia de su uso.*

## **Transparencia del Ejercicio de los Recursos**

*13. Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.*

- La **Oficialía Mayor de Gobierno** devengó recursos, por los que no está obligada a informar trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sobre el ejercicio y destino de los mismos.

*14. Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

- Omiten publicar el manual de organización y el manual de procedimientos en su portal de transparencia.  
(A.F. 1º SA – 51)

*Mediante oficio OMG O 067/04/2024 de fecha 05 de abril de 2024, remitieron en propuesta de solventación capturas de pantalla que muestran la publicación de los manuales de organización y de procedimientos en el Portal Nacional de Transparencia.*

## **Obras públicas y servicios relacionados con las mismas**

*15. Verificar que en el Programa Anual de Obras Públicas, se identifiquen los proyectos de infraestructura y hayan sido debidamente autorizados.*

- La **Oficialía Mayor de Gobierno** a través de la Dirección de Licitaciones, Concursos y Precios Unitarios, llevó a cabo la adjudicación de obras de los diferentes entes fiscalizables contenidos en su programa anual, mismos que fueron debidamente autorizados y publicados en las páginas de internet respectivas.

*16. Constatar que la obra pública ejecutada y acciones hayan cumplido con las modalidades de adjudicación consideradas en la legislación aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones para el ente.*

- En los procedimientos de adjudicación con número: OMG-DLCPULPE-053-23, OMG-DLCPUIR-039-23, OMG-DLCPUIR-050-23, OMG-DLCPUAD-168-23, OMG-DLCPUAD-175-23, OMG-DLCPUAD-184-23, OMG-DLCPUAD-196-23, OMG-DLCPUAD-211-23, OMG-DLCPUAD-215-23, OMG-DLCPUAD-219-23., OMG-DLCPUAD-219-23, se detectó que la documentación integrada dentro de la Propuesta Económica (PE) Anexo E-1 Análisis de precios Unitarios por clave y número de concepto de obra, el análisis del costo para la determinación de los diferentes factores de los sobrecostos (Indirectos, Financiamiento, Utilidad y Cargos Adicionales) no corresponden con las integradas en las tarjetas de P.U.

(A.O. 2º PRAS – 17, 26, 107, 110, 117, 123, 135, 139, 143)

*Mediante oficio OMG O 130/05/2024, de fecha 29 de mayo 2024, el Ente Fiscalizable presentó propuesta de solventación, sin embargo, la información revisada en el expediente presentaba las inconsistencias descritas en la observación; en el entendido de que las mismas son susceptible a modificaciones al tratarse de documentos, por lo que no se tiene la certeza de que estas no hayan sufrido alguna modificación. En relación a las aclaraciones de que, en las bases de adjudicación, la herramienta menor y el equipo de seguridad es integrad dentro de la mano de obra se solventa la observación (A.O. 2º PRAS – 107)*

- En los procedimientos de adjudicación con número: OMG-DLCPULPE-027-23, OMG-DLCPULPE-039-23, OMG-DLCPULPE-043-23, OMG-DLCPULPE-044-23, OMG-DLCPULPE-045-23, OMG-DLCPULPE-047-23, OMG-DLCPULPE-048-23, OMG-DLCPULPE-049-23, OMG-DLCPULPE-050-

23, OMG-DLCPULPE-051-23, OMG-DLCPULPE-052-23, OMG-DLCPULPE-053-23, OMG-DLCPULPE-054-23, OMG-DLCPULPE-056-23, OMG-DLCPULPE-058-23, OMG-DLCPULPE-059-23, OMG-DLCPUIR-046-23, OMG-DLCPUIR-048-23, OMG-DLCPUIR-049-23, OMG-DLCPUIR-050-23, OMG-DLCPUIR-052-23, OMG-DLCPUIR-053-23, OMG-DLCPUIR-054-23, OMG-DLCPUIR-055-23, OMG-DLCPUIR-056-23, OMG-DLCPUIR-062-23, OMG-DLCPUIR-063-23, OMG-DLCPUIR-065-23, OMG-DLCPUIR-068-23, OMG-DLCPUIR-069-23, OMG-DLCPUIR-070-23, OMG-DLCPUIR-071-23, OMG-DLCPUIR-072-23, OMG-DLCPUAD-020-23, OMG-DLCPUAD-147-23, OMG-DLCPUAD-153-23, OMG-DLCPUAD-154-23, OMG-DLCPUAD-155-23, OMG-DLCPUAD-156-23, OMG-DLCPUAD-158-23, OMG-DLCPUAD-163-23, OMG-DLCPUAD-165-23, OMG-DLCPUAD-179-23, OMG-DLCPUAD-180-23, OMG-DLCPUAD-181-23, OMG-DLCPUAD-182-23, OMG-DLCPUAD-183-23, OMG-DLCPUAD-184-23, OMG-DLCPUAD-186-23, OMG-DLCPUAD-187-23, OMG-DLCPUAD-192-23, OMG-DLCPUAD-193-23, OMG-DLCPUAD-194-23, OMG-DLCPUAD-197-23, OMG-DLCPUAD-198-23, OMG-DLCPUAD-199-23, OMG-DLCPUAD-200-23, OMG-DLCPUAD-201-23, OMG-DLCPUAD-202-23, OMG-DLCPUAD-204-23, OMG-DLCPUAD-205-23, OMG-DLCPUAD-208-23, OMG-DLCPUAD-209-23, OMG-DLCPUAD-210-23m, OMG-DLCPUAD-211-23, OMG-DLCPUAD-212-23, OMG-DLCPUAD-213-23, OMG-DLCPUAD-214-23, OMG-DLCPUAD-215-23, OMG-DLCPUAD-216-23, OMG-DLCPUAD-217-23., se detectaron omisiones que advierten un incorrecto procedimiento de adjudicación de la obra, toda vez que, en la convocatoria e invitaciones a participar mediante los procedimientos de Licitación, Invitación a Cuando menos Tres Personas y Adjudicación Directa, determinaron un plazo de ejecución de obra muy ajustado, que no es acorde con la complejidad y magnitud de los trabajos, provocando con ello realizar propuestas Técnicas y Económicas incongruentes en sus diferentes anexos.

(A.O. 2º PRAS – 3, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 38, 39, 40, 42, 43, 44, 45, 46, 50, 94, 97, 98, 99, 100, 102, 105, 106, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141)

*Mediante oficio OMG O 130/05/2024, de fecha 29 de mayo 2024, el Ente Fiscalizable presentó propuesta de solventación, sin embargo, se estableció un plazo de ejecución no acorde con la magnitud y complejidad de los trabajos, ya que los periodos de ejecución propuestos no*

*corresponden a los procesos constructivos irreales, provocando deficiencias en la calidad de la obra y atrasos. En lo que respecta a que el ente ejecutor solicito la reducción del plazo, esto no es justificable, contraviniendo a lo establecido en el artículo 37 fracción II, párrafo 3 de La Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus municipios.*

*Toda vez que, por sus características similares, las observaciones son acumuladas en una sola observación, por lo que solventa las siguientes: (A.O. 2º PRAS – 7, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 27, 29, 30, 31, 32, 34, 35, 39, 40, 42, 43, 44, 46, 50, 98, 102, 105, 106, 112, 113, 114, 115, 118, 1120, 122, 124, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 136, 140, 141)*

- En los procedimientos de adjudicación con número OMG-DLCPUIR-005-23, OMG-DLCPUIR-054-23, OMG-DLCPUIAD-011-23, OMG-DLCPUIAD-022-23, OMG-DLCPUIAD-138-23, OMG-DLCPUIAD-151-23, OMG-DLCPUIAD-196-23, OMG-DLCPUIAD-221-23, se detectó que en la presentación de las propuestas Técnicas y Económicas en sus diferentes componentes y anexos, el número de Licitación o Adjudicación difiere en algunos o en la totalidad de los encabezados de diferentes anexos, mostrando incongruencia al no dar certeza del correcto procedimiento e integración al número de licitación correcto, similitud entre formato de cotizaciones, montos y precios unitarios. (A.O. 2º PRAS – 22, 33, 47, 52, 89, 95, 123, 144)

*Mediante oficio OMG O 130/05/2024, de fecha 29 de mayo 2024, el Ente Fiscalizable presentó propuesta de solventación, sin embargo, se extrajeron los expedientes que se encontraban digitalizados en una memoria USB, por lo que se cuenta con la información para comprobar la irregularidad motivo de la observación, ya que existe la posibilidad de que esta sea susceptible de manipulación y modificaciones en el contenido de los anexos. Además, sólo presentaron la documentación faltante mencionada en las observaciones. Por lo anterior, se detectaron omisiones que advierten una deficiente evaluación de las proposiciones, ya que no se verificaron los datos asentados en los documentos, formatos y/o anexos, solicitados en las bases de concurso, dichas omisiones constituyen irregularidades en el proceso de adjudicación y contratación, contraviniendo con el precepto de los artículos 10, 42 y 43 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, dichas omisiones causaron erróneamente la adjudicación de las obras. En relación de las justificaciones de que se puede utilizar el mismo tipo*

*de formato para integrar las preposiciones y que estas no presentan similitud en los montos y los precios unitarios, se determina solventar las observaciones (A.O. 2º PRAS – 22, 89)*

- En los procedimientos de adjudicación con número: OMG-DLCPU-LPE-019-23, OMG-DLCPU-LPE-022-23, OMG-DLCPU-LPE-029-23, OMG-DLCPU-LPE-031-23, OMG-DLCPU-LPE-036-23, OMG-DLCPU-LPE-043-23, OMG-DLCPU-LPE-044-23, OMG-DLCPU-LPE-045-23, OMG-DLCPU-LPE-051-23, OMG-DLCPU-LPE-059-23, OMG-DLCPU-IR-038-23, OMG-DLCPU-IR-046-23, OMG-DLCPU-IR-060-23, OMG-DLCPU-IR-066-23, OMG-DLCPU-IR-070-23, OMG-DLCPU-IR-071-23, OMG-DLCPU-AD-012-23, OMG-DLCPU-AD-021-23, OMG-DLCPU-AD-022-23, OMG-DLCPU-AD-032-23, OMG-DLCPU-AD-033-23, OMG-DLCPU-AD-038-23, OMG-DLCPU-AD-043-23, OMG-DLCPU-AD-044-23, OMG-DLCPU-AD-058-23, OMG-DLCPU-AD-062-23, OMG-DLCPU-AD-063-23, OMG-DLCPU-AD-065-23, OMG-DLCPU-AD-075-23, OMG-DLCPU-AD-082-23, OMG-DLCPU-AD-087-23, OMG-DLCPU-AD-094-23, OMG-DLCPU-AD-100-23, OMG-DLCPU-AD-102-23, OMG-DLCPU-AD-108-23, OMG-DLCPU-AD-112-23, OMG-DLCPU-AD-113-23, OMG-DLCPU-AD-120-23, OMG-DLCPU-AD-127-23, OMG-DLCPU-AD-135-23, OMG-DLCPU-AD-136-23, OMG-DLCPU-AD-155-23, OMG-DLCPU-AD-157-23, OMG-DLCPU-AD-159-23, OMG-DLCPU-AD-165-23, OMG-DLCPU-AD-179-23, OMG-DLCPU-AD-180-23, OMG-DLCPU-AD-181-23, OMG-DLCPU-AD-183-23, OMG-DLCPU-AD-184-23, OMG-DLCPU-AD-193-23, OMG-DLCPU-AD-196-23, OMG-DLCPU-AD-202-23, OMG-DLCPU-AD-211-23, OMG-DLCPU-AD-213-23, OMG-DLCPU-AD-214-23, OMG-DLCPU-AD-215-23, OMG-DLCPU-AD-216-23, OMG-DLCPU-AD-217-23, OMG-DLCPU-AD-218-23, OMG-DLCPU-AD-221-23, OMG-DLCPU-AD-222-23, se detectó que en el procedimiento de adjudicación omitieron integrar documentos solicitados en las bases respectivas, dentro de las propuestas Técnicas y Económicas en sus diferentes anexos.

(A.O. 2º PRAS – 1, 2, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 15, 21, 25, 27, 36, 41, 44, 45, 48, 51, 52, 54, 55, 56, 58, 59, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 70, 71, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 81, 86, 87, 99, 101, 103, 106, 112, 113, 114, 116, 117, 121, 123, 129, 135, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 144, 145)

*Mediante oficio OMG O 130/05/2024, de fecha 29 de mayo 2024, el Ente Fiscalizable presentó propuesta de solventación, sin embargo, dada la naturaleza de los documentos faltantes, es indispensable su correcta integración en el Expediente, sin embargo, el Ente Fiscalizable Omitió*

*presentar los documentos faltantes, por lo que únicamente se determina solventar las observaciones, (A.O., 2º PRAS -1, 5, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 16, 18, 19, 20, 27, 29, 31, 32, 34, 35, 39, 40, 43, 44, 46, 50, 61, 66, 70, 71, 73, 74, 77, 79, 81, 86, 87, 98, 101, 102, 103, 105, 106, 112, 113, 114, 115, 118, 120 ,122, 124, 126, 127, 128, 129, 130, 131 ,132, 133, 134, 136, 141)*

- En las obras con número de adjudicación OMG-DLCPU-AD-141-23, OMG-DLCPU-AD-155-23, se detectaron omisiones que advierten un incorrecto procedimiento de adjudicación de la obra, dado que el monto adjudicado rebasa el monto máximo permitido para su adjudicación de acuerdo a los autorizados en el Presupuesto de Egresos del Estado, según sea el caso.  
(A.O. 2º PRAS - 91, 99)

*Mediante oficio OMG O 130/05/2024, de fecha 29 de mayo 2024, el Ente Fiscalizable presentó propuesta de solventación, donde la Dirección de Licitaciones, Concursos y Precios Unitarios de la Oficialía Mayor de Gobierno hace la mención de que se trata de un contrato en materia de seguridad pública y por sus características se compromete la información al gobierno del estado, por lo que no incumple en la Ley aplicable, solventando parcialmente las observaciones emitidas.*

*Se hace la aclaración que algunas de las observaciones citadas, incurrieron en otros preceptos o irregularidades, por lo cual se determinaron parcialmente solventadas.*

- En los procedimientos de adjudicación con número: OMG-DLCPU-LPE-045-23, OMG-DLCPU-LPE-051-23, OMG-DLCPU-IR-060-23, OMG-DLCPU-IR-066-23, OMG-DLCPU-AD-041-23, OMG-DLCPU-AD-175-23, OMG-DLCPU-AD-219-23, OMG-DLCPU-AD-222-23, se detectó que llevaron a cabo la adjudicación de obra a empresas que no cumplen la Experiencia y Capacidad Técnica en el desarrollo de obras y proyectos de conservación, mantenimiento y restauración de monumentos históricos, solicitados en las bases de concurso, en apego a la Ley Federal de Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas.  
(A.O. 2º PRAS – 10, 15, 36, 41, 57, 110, 143, 145)

*Mediante oficio OMG O 130/05/2024, de fecha 29 de mayo 2024, el Ente Fiscalizable presentó propuesta de solventación, sin embargo, las empresas participantes, así como su personal técnico profesional no cumplen con las capacidades técnicas en materia de restauración de monumentos históricos y construcción de obra civil.*

*Así mismo se hace mención que el Ente Fiscalizable demostró que algunas empresas cumplen con la capacidad técnica, toda vez que, integran el currículum del personal técnico calificado, para la ejecución de los trabajos, por lo que, se determina solventar la observación (A.O. 2º PRAS- 15)*

- En los procedimientos de adjudicación con número: OMG-DLCP-AD-139-23, se detectó que, en la presentación de las propuestas Técnicas y Económicas en sus diferentes componentes y anexos solicitados mediante bases de concurso, los documentos que las integran carecen de firmas, además de que en algunos documentos la firma difiere de otras, así también, se observan alteraciones por no tener coincidencia.  
(A.O. 2º PRAS – 90)

*Mediante oficio OMG O 130/05/2024, de fecha 29 de mayo 2024, no solventan la totalidad del número de observaciones, toda vez que las firmas de la representate no coinciden con la del INE de la apoderada legal.*

- En los procedimientos de adjudicación con número: OMG-DLCP-IR-048-23, se detectó que en el análisis de la integración de las tarjetas de precios unitarios de la Propuesta Económica Anexo-1, en los sobrecostos (costos indirectos, indirectos, por financiamiento, por utilidad, cargos adicionales y P.U.) integraron dos diferentes análisis.  
(A.O. 2º PRAS – 28)

*Mediante oficio OMG O 130/05/2024, de fecha 29 de mayo de 2024, no solventa la observación emitida, toda vez que se integraron dos análisis de sobrecostos, uno para cuartos adicionales y otro para cuartos con baño, (presentan diferentes porcentajes en los sobre costos), cuando deberían ser homologados por tratarse de un mismo contrato, o en su caso dichas*

*consideraciones debieron estar presentes en las bases de licitación o en su defecto en la junta de aclaraciones.*

- En los procedimientos de adjudicación con número: OMG-DLCP-AD-142-23, se detectó que en el procedimiento de adjudicación rebasaron el monto asignado establecido en el expediente técnico, por lo tanto, debía declararse como “desierto”, ya que la documentación integrada por cada licitante no coincidía con la solicitada.  
(A.O. 2º PRAS – 92)

*Mediante oficio OMG O 130/05/2024, de fecha 29 de mayo 2024, el ente fiscalizado presenta los oficios de suficiencia DESPACHO-SI-1086/2023 y DESPACHO-SI-1087/2023 para el proceso de adjudicación antes mencionado.*

- En los procedimientos de adjudicación con número: OMG-DLCP-IR-035-23, OMG-DLCP-IR-037-23, OMG-DLCP-IR-039-23, OMG-DLCP-IR-061-23, OMG-DLCP-IR-062-23, OMG-DLCP-AD-011-23, OMG-DLCP-AD-017-23, OMG-DLCP-AD-027-23, OMG-DLCP-AD-045-23, OMG-DLCP-AD-084-23, OMG-DLCP-AD-085-23, OMG-DLCP-AD-111-23, OMG-DLCP-AD-122-23, OMG-DLCP-AD-129-23, OMG-DLCP-AD-134-23, OMG-DLCP-AD-146-23, OMG-DLCP-AD-147-23, OMG-DLCP-AD-152-23, OMG-DLCP-AD-153-23, OMG-DLCP-AD-156-23, OMG-DLCP-AD-184-23, OMG-DLCP-AD-187-23, OMG-DLCP-AD-196-23, OMG-DLCP-AD-198-23, OMG-DLCP-AD-213-23, se detectó que llevaron a cabo un procedimiento en desapego a los criterios de transparencia, economía, imparcialidad, eficiencia, eficacia y honradez, incurriendo en los siguientes preceptos: no realizaron la invitación a diferentes licitantes o contratistas del padrón a participar en dichas adjudicaciones, toda vez que, repitieron en más de dos ocasiones a los mismos licitantes los diferentes procedimientos de adjudicación.  
(A.O. 2º PRAS – 23, 24, 26, 37, 38, 47, 49, 53, 60, 67, 68, 76, 80, 82, 85, 93, 94, 96, 97, 100, 117, 119, 123, 125, 137)

*Mediante oficio OMG O 130/05/2024, de fecha 29 de mayo 2024, no solventan la totalidad del número de observaciones, toda vez, que se detectó que las empresas licitantes de los diferentes*

*procedimientos de adjudicación repiten fórmula es decir (se repinten las mismas empresas en diferentes licitaciones), por lo que no se tiene la certeza que cumplan con el artículo 10 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.*

*Se hace la aclaración que algunas de las observaciones citadas incurrieron en otros preceptos o irregularidades, por lo cual se determinaron parcialmente solventadas.*

- En los procedimientos de adjudicación con número: OMG-DLCPU-AD-086-23, OMG-DLCPU-AD-095-23, OMG-DLCPU-AD-130-23, OMG-DLCPU-AD-131-23, OMG-DLCPU-AD-137-23, OMG-DLCPU-AD-139-23, OMG-DLCPU-AD-152-23, OMG-DLCPU-AD-153-23, OMG-DLCPU-AD-161-23, OMG-DLCPU-AD-171-23, OMG-DLCPU-AD-173-23, OMG-DLCPU-AD-178-23, OMG-DLCPU-AD-216-23, se detectó que llevaron a cabo un procedimiento en desapego a los criterios de transparencia, economía, imparcialidad, eficiencia, eficacia y honradez, incurriendo en los siguientes preceptos: simulación de las cotizaciones, en cuanto a formato, P.U y monto. (A.O. 2º PRAS – 69, 72, 83, 84, 88, 90, 96, 97, 104, 108, 109, 111, 140)

*Mediante oficio OMG O 130/05/2024, de fecha 29 de mayo 2024, no fue suficiente para solventar la totalidad del número de observaciones, toda vez que, presentaron algunas cotizaciones en hojas sin membrete, y a su vez las 3 cotizaciones presentan similitud por conceptos y en el presupuesto general, así como en los montos por conceptos.*

*En relación, a la información presentada se toma como valido el formato entregado por Oficialía Mayor de Gobierno, con respecto a la forma de la presentación de sus cotizaciones, por lo que se determina solventar las observaciones (A.O. 2º PRAS –69, 72, 88, 104, 109, 111)*

**17.** *Verificar que las contrataciones de Obra Pública y en su caso el equipamiento, estén amparados en un contrato debidamente formalizado y que la persona física o moral garantice los anticipos que reciba, así como el cumplimiento de las condiciones pactadas de conformidad con la normativa aplicable.*

- La **Oficialía Mayor de Gobierno** a través de la Dirección de Licitaciones, Concursos y Precios Unitarios, únicamente llevó a cabo la adjudicación de obras, por lo que la elaboración del contrato y la entrega de las garantías correspondientes de anticipo corren a cargo de los entes fiscalizables encargados de la ejecución de las obras.

*18. Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo al plazo y monto contratados y en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas a través de oficios y notas de bitácora de obra y se hayan formalizado mediante los convenios respectivos, en su caso revisar la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento.*

- La **Oficialía Mayor de Gobierno** a través de la Dirección de Licitaciones, Concursos y Precios Unitarios, únicamente llevó a cabo la adjudicación de obras, por lo que el cumplimiento en cuanto a plazo de ejecución, monto, modificaciones, oficios, notas de bitácora, convenios respectivos y aplicación de penas convencionales en su caso, corren a cargo de los entes fiscalizables encargados de la ejecución de las obras.

*19. Comprobar que en los pagos realizados estén las estimaciones, que los conceptos de obra se hayan soportado con los números generadores y precios unitarios, que los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se hayan justificado y autorizado y que el anticipo se haya amortizado en las estimaciones correspondientes.*

- La **Oficialía Mayor de Gobierno** a través de la Dirección de Licitaciones, Concursos y Precios Unitarios, únicamente llevó a cabo la adjudicación de obras, por lo que el cumplimiento de la entrega de las estimaciones soportadas con sus números generadores, precios unitarios, autorización de conceptos extraordinarios y revisión de las amortizaciones en las estimaciones correspondientes, corren a cargo de los entes fiscalizables encargados de la ejecución de las obras.

*20. Verificar mediante visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a las estimaciones pagadas, asimismo revisar que las obras no*

*presenten vicios ocultos y se hayan ejecutado de acuerdo a las especificaciones del proyecto y normas técnicas que garanticen la calidad de las obras y acciones.*

- La **Oficialía Mayor de Gobierno** a través de la Dirección de Licitaciones, Concursos y Precios Unitarios, únicamente llevó a cabo la adjudicación de obras, por lo que el cumplimiento de que los volúmenes y conceptos de obra ejecutados correspondan con las estimaciones pagadas, así como de vigilar la calidad y especificaciones de cada uno de ellos, corren a cargo de los entes fiscalizables encargados de la ejecución de las obras.

*21. Verificar que en el proceso de terminación de las obras se haya efectuado la entrega recepción, en la que deberá analizarse el acta correspondiente, el oficio de terminación, el finiquito de obra y fianza de vicios ocultos.*

- La **Oficialía Mayor de Gobierno** a través de la Dirección de Licitaciones, Concursos y Precios Unitarios, únicamente llevó a cabo la adjudicación de obras, por lo que la verificación de la entrega recepción, oficio de terminación, finiquito de obra y fianza de vicios ocultos, corren a cargo de los entes fiscalizables encargados de la ejecución de las obras.

*22. Verificar que las obras ejecutadas por Administración Directa por el ente, éste tuvo capacidad técnica y administrativa para su ejecución y que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto, asimismo, verificar, mediante visita física que están concluidas y en operación.*

- La **Oficialía Mayor de Gobierno** a través de la Dirección de Licitaciones, Concursos y Precios Unitarios, únicamente llevó a cabo la adjudicación de obras, por lo que no se encarga de la ejecución.

*23. Constatar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en la proporción especificada en la ley y la normativa aplicable.*

- La **Oficialía Mayor de Gobierno** a través de la Dirección de Licitaciones, Concursos y Precios Unitarios, únicamente llevó a cabo la adjudicación de obras, por lo que los entes fiscalizables encargados de la ejecución de las obras, son los responsables de verificar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se ejerzan en los rubros establecidos en la Ley.

Es preciso destacar que, conforme a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, le confiere a la Oficialía Mayor de Gobierno atribuciones que se encuentran a cargo de las **Direcciones de Adquisiciones y Contratación de Servicios y de Licitaciones, Concursos y Precios Unitarios** quienes son las facultadas de llevar a cabo el proceso de licitación, invitación a cuando menos tres personas y adjudicación directa para la adquisición de bienes, contratación de servicios y de obra pública, con recurso estatal o federal que requieran las Dependencias Centralizadas y Descentralizadas, así como de los Organismos Desconcentrados; en función de lo antes mencionado, se muestran procedimientos de auditoría aplicados, que corresponden a **Recursos Federales**.

---

### **Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.**

*10. Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.*

- Efectúan pago por servicios de lavandería, limpieza e higiene por \$661,917.85, sin embargo, omitieron requisitos técnicos siendo la Opinión de Cumplimiento Positiva, emitida por el Servicio de Administración Tributaria.  
(A.F. 1º PRAS – 5)

*Mediante oficio OMG O 067/04/2024 de fecha 05 de abril del 2024, remiten en propuesta de solventación, opinión de cumplimiento positiva emitida el 15 de mayo de 2023, dando cumplimiento a los requisitos técnicos solicitados por la contratante.*

- Contrataron servicios integrales por \$800,501.89; omitiendo presentar los requisitos técnicos de: carta bajo protesta de decir verdad en el que el proveedor se compromete a garantizar los bienes en calidad y vicios ocultos, aviso de funcionamiento o licencia sanitaria, registros sanitarios, certificados de calidad y carta de apoyo de fabricante.

(A.F. 1º PRAS – 6)

*Mediante oficio OMG O 067/04/2024 de fecha 05 de abril del 2024, remiten en propuesta de solventación, carta bajo protesta de decir verdad signada por el proveedor, licencia sanitaria, registros sanitarios, carta de apoyo de fabricante y certificaciones ISO 13485 2016 y 15189 2015, dando cumplimiento a los requisitos técnicos solicitados por la contratante.*

- Contrataron el servicio de vigilancia por \$861,165.67; omitiendo requisitos técnicos: opinión de cumplimiento, REPSE, autorización y registro de la Secretaría de Seguridad Ciudadana y carta de no inhabilitado.

(A.F. 1º PRAS – 7)

*Mediante oficio OMG O 067/04/2024 de fecha 05 de abril de 2024, remitieron en propuesta de solventación, opinión de cumplimiento positiva emitida por el SAT, REPSE del proveedor, autorización y registro de la Secretaría de Seguridad Ciudadana y carta de no inhabilitado, por lo que cumplieron con los requisitos técnicos solicitados por la contratante.*

- Adquieren pólizas de seguro de vida para el personal por \$2,823,128.75; constatando que el proveedor adjudicado fue el único que participó, debiéndose declarar desierto el procedimiento de adjudicación por falta de licitantes.

(A.F. 1º PRAS – 8)

*Mediante oficio OMG O 067/04/2024 de fecha 05 de abril del 2024, argumentaron en propuesta de solventación, que la licitación pública nacional se apegó a los supuestos de excepción previstos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.*

- Adquirieron productos químicos por \$2,850,000.00; omitiendo integrar garantía de cumplimiento a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala.  
(A.F. 1º PRAS – 9)

*Mediante oficio OMG O 067/04/2024 de fecha 05 de abril del 2024, remitieron en propuesta de solventación, póliza de fianza con folio 2227141 expedida el 16 de junio de 2023 vigente hasta la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan.*

- Adjudicaron de manera directa por excepción a licitación pública, la compra de productos químicos por \$2,850,000.00; sin embargo, la fundamentación y motivación de la excepción no se apegó a las causales de excepción al procedimiento de adjudicación previstas en la normatividad aplicable.  
(A.F. 1º PRAS – 10)

*Mediante oficio OMG O 067/04/2024 de fecha 05 de abril del 2024, argumentaron en propuesta de solventación que la Dependencia contratante solicitó la adjudicación directa, adjuntando dictamen de excepción al procedimiento de adjudicación; no obstante, la adquisición debió programarse en tiempo y forma para realizar el procedimiento de adjudicación correspondiente, al ser un servicio requerido de manera constante, por lo que, la motivación no se apegó a las causales de excepción previstas en la normatividad aplicable.*

- Contrataron el servicio integral para suministro e instalación de sistemas de captación de agua pluvial por \$63,451,859.64, omitiendo integrar la póliza de fianza a favor de la Secretaría de Finanzas.  
(A.F. 1º PRAS – 11)

*Mediante oficio OMG O 067/04/2024 de fecha 05 de abril de 2024, remiten en propuesta de solventación, póliza de fianza con folio III-611347-RC expedida el 30 de mayo de 2023 vigente en cuanto a cumplimiento, calidad y vicios ocultos.*

- Adquirieron insumos alimentarios para operar programas del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia por \$164,928,783.68; constatando que el proveedor beneficiado fungió como accionista durante el procedimiento de adjudicación y funcionario público del Gobierno del Estado, por lo que no se apegaron al principio de igualdad de condiciones.

(A.F. 1º PRAS – 12)

*Mediante oficio OMG O 067/04/2024 de fecha 05 de abril del 2024, argumentaron en propuesta de solventación que es responsabilidad de los proveedores abstenerse de participar, ya que dentro de las bases la Oficialía como medida preventiva solicitó que exhibieran carta bajo protesta de decir verdad, señalando que no se encontraban en los supuestos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, estando imposibilitados para participar en el procedimiento de adjudicación.*

- Realizaron Licitación Pública por el servicio integral para el suministro e instalación de sistemas fotovoltaicos por \$23,779,998.84, sin embargo, la empresa ganadora no cumplió con los requisitos documentales y legales requeridos, debiendo ser descalificado del procedimiento.

(A.F. 1º PRAS – 13)

*Mediante oficio OMG O 067/04/2024 de fecha 05 de abril del 2024, argumentan en propuesta de solventación, que en bases se solicitaron facturas emitidas por el licitante a favor de diferentes clientes, que se encuentren dentro del periodo de marzo de 2022 a marzo de 2023; no así la obligatoriedad de presentar contratos signados, omitiendo presentar las facturas que acreditaran el cumplimiento del requisito.*

- Adquieren materiales, útiles y equipos menores de oficina por \$1,900,000.00, sin embargo, el proveedor adjudicado muestra pérdida contable por \$1,377,122.00, siendo un antecedente de su rendimiento y capacidad financiera, además de no presentar contrato signado.

(A.F. 1º PRAS – 14)

*Mediante oficio OMG O 067/04/2024 de fecha 05 de abril del 2024, remitieron en propuesta de solventación, contratos signados; omitiendo justificar y documentar la adquisición al proveedor que reportó pérdida fiscal dentro de su información financiera.*

- Contrataron servicio de lavandería, limpieza e higiene por \$2,125,712.85 a través del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, en el cual participaron dos empresas cuyo accionista es integrante en ambas, incumpliendo con el principio de igualdad de condiciones. (A.F. 1º PRAS – 15)

*Mediante oficio OMG O 067/04/2024 de fecha 05 de abril del 2024, remitieron en propuesta de solventación, contrato mercantil de compraventa de acciones celebrado entre la accionista de una empresa y la otra persona moral, demostrando que no formó parte de la empresa durante el ejercicio 2023.*

- Adjudicaron de manera directa por excepción de licitación pública la compra de monederos electrónicos por \$4,562,800.00; sin documentar la realización de un segundo procedimiento de licitación pública, de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable. (A.F. 1º PRAS – 16)

*Mediante oficio OMG O 067/04/2024 de fecha 05 de abril de 2024, argumentan en propuesta de solventación, la realización del procedimiento de adjudicación en apego al Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, dando la posibilidad de adjudicar de manera directa sin optar por la realización de un segundo procedimiento.*

- Adjudicaron de manera directa por excepción a licitación pública la adquisición de oxígeno medicinal por \$4,518,260.21; sin documentar la realización de un segundo procedimiento de licitación pública, de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable. (A.F. 1º PRAS – 17)

*Mediante oficio OMG O 067/04/2024 de fecha 05 de abril de 2024, argumentan en propuesta de solventación, la realización del procedimiento de adjudicación en apego al Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, dando la posibilidad de adjudicar de manera directa sin optar por la realización de un segundo procedimiento.*

- Realizaron la compra de software para la Secretaría de Seguridad Ciudadana por \$930,000.00, sin embargo, el proveedor omitió requisitos técnicos: evidencia del personal certificado, garantía de 12 meses, capacitación en sitio, constancias de capacitación y carta de distribuidor autorizado. (A.F. 2º PRAS – 23)

*Mediante oficio OMG O 130/05/2024 de fecha 29 de mayo de 2024, remiten en propuesta de solventación, certificaciones del fabricante, carta garantía y soporte técnico, evidencia fotográfica y listas de asistencia de las capacitaciones realizadas, constancias de capacitación, carta de distribuidor autorizado, además de documentar la instalación y puesta en funcionamiento.*

- Mediante Licitación Pública adquirieron despensas para la Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala por \$12,209,326.66, sin presentar el contrato signado, además de denotar imparcialidad en el proceso licitatorio, ya que ningún licitante cumplió plenamente con la presentación de uno de los productos solicitados para las despensas. (A.F. 2º PRAS – 24)

*Mediante oficio OMG O 130/05/2024 de fecha 29 de mayo del 2024, remitieron en propuesta de solventación, contrato formalizado el 31 de octubre de 2023 y análisis técnico de la contratante; además de señalar que en referencia al producto que no cumplió las especificaciones, manifestaron que en el acta de junta de aclaraciones el proveedor beneficiado solicitó entregar dos piezas de diferente gramaje, situación que fue aceptada, sin embargo, no se presentó el acta a efecto de corroborar lo argumentado.*

- Adquirieron equipo balístico y antimotín para la Secretaría de Seguridad Ciudadana por \$7,152,406.88, sin que el proveedor beneficiado cumpliera con la presentación del certificado de la norma NIJ-0106.01, debiéndose declarar desierto el procedimiento de adjudicación.  
(A.F. 2º PRAS – 25)

*Mediante oficio OMG O 130/05/2024 de fecha 29 de mayo del 2024, argumentan en propuesta de solventación, que la requisición del contratante, no especifica si los certificados deberán encontrarse a nombre del proveedor o del fabricante, ya que, por la naturaleza de los mismos, los certificados ISO y la norma NIJ, son documentos emitidos propiamente a los fabricantes, anexando cartas de apoyo del fabricante al contratista.*

- Adjudicaron de manera directa por excepción a la invitación a cuando menos tres personas, el arrendamiento de multifuncionales para el O.P.D. Salud de Tlaxcala por \$1,599,525.21, sin presentar acta del comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado, en la que conste la autorización de manera directa del arrendamiento contratado.  
(A.F. 2º PRAS – 26)

*Mediante oficio OMG O 130/05/2024 de fecha 29 de mayo de 2024, remitieron en propuesta de solventación, acta de la décima sexta sesión extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala celebrada el 08 de agosto de 2023, en la que se autorizó la contratación de manera directa del arrendamiento de equipos multifuncionales para el Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala.*

- Omitieron realizar el procedimiento de Licitación Pública Nacional por el servicio de fletes y maniobras, así como de arrendamiento de equipo de transporte por \$3,204,156.64, mismos que se adjudicaron a través de 4 procedimientos de adjudicación por invitación a cuando menos tres personas, otorgando el fallo a un mismo proveedor.  
(A.F. 2º PRAS – 27)

*Mediante oficio OMG O 130/05/2024 de fecha 29 de mayo de 2024, argumentan en propuesta de solventación, que la planeación le corresponde a las dependencias y entidades, por lo que, al haberse ingresado las requisiciones en fechas distintas por parte del contratante, no se podría prever la consolidación; no obstante, la normatividad en materia de adquisiciones de bienes, contratación de servicios y pagos respectivos, establece que la consolidación es la contratación de todo grupo de servicios homogéneos de las mismas o similares características, no documentando evidencia que subsanara la irregularidad.*

- Adjudicaron de manera directa por excepción a la licitación pública nacional, la contratación del servicio de instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo para la Comisión Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública por \$5,200,000.00, sin presentar acta del comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado, en la que se haya autorizado de manera directa la contratación.

(A.F. 2º PRAS – 28)

*Mediante oficio OMG O 130/05/2024 de fecha 29 de mayo de 2024, remiten en propuesta de solventación, acta del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala celebrada el 26 de julio de 2023, en la que se autorizó de manera directa la contratación del servicio.*

- Adquirieron cascos balísticos, chalecos y equipo anti motín por \$7,152,406.88, sin realizar el procedimiento de adjudicación a través de la Licitación Pública Nacional.

(A.F. 2º PRAS – 29)

*Mediante oficio OMG O 130/05/2024 de fecha 29 de mayo del 2024, argumentaron en propuesta de solventación, que el recurso del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública "FASP", tienen principio de anualidad, el cual se encuentra relacionado con el cumplimiento de las estrategias de seguridad y metas comprometidas por el Estado, por lo que las requisiciones presentadas fueron emitidas el mismo día, debiéndose consolidar y adjudicar conforme al procedimiento de adjudicación correspondiente.*

- Adjudicaron de manera directa por excepción a invitación a cuando menos tres personas, el servicio de traslado de pacientes por \$1,154,083.07 requerido por el O.P.D. Salud de Tlaxcala; sin embargo, la fundamentación y motivación no se apegó a los supuestos establecidos en Ley, además de que omitieron documentar el cumplimiento en los requisitos técnicos por parte del proveedor beneficiado y contrato signado.

(A.F. 2º PRAS – 30)

*Mediante oficio OMG O 130/05/2024 de fecha 29 de mayo del 2024, remiten en propuesta de solventación, contrato signado, así como requisitos técnicos consistentes en: opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, documentos bancarios y legales; no obstante, la fundamentación y motivación de la solicitud de excepción establece que es un servicio contratado de manera anual, debiendo formar parte de la planeación y programación de las adquisiciones.*

- Omitieron integrar documentos del procedimiento de adjudicación realizado para la adquisición de seguro de parque vehicular y maquinaria, tales como: acta de documentación legal y apertura de propuestas técnicas, acta de comunicación legal y técnica, propuestas económicas, contrato de prestación de servicios y póliza de fianza.

(A.F. 2º PRAS – 31)

*Mediante oficio OMG O 130/05/2024 de fecha 29 de mayo de 2024, remitieron en propuesta de solventación, acta de apertura de documentación legal y apertura de propuestas técnicas, acta de comunicación legal y técnica, acta de propuestas económicas, así como contrato signado y póliza de fianza.*

**11.** *Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.*

- Contrataron servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a equipos biomédicos y electromecánicos para hospitales y unidades especializadas de tercer nivel por \$9,204,455.26, con proveedor no inscrito en el padrón de proveedores del Gobierno del Estado.

(A.F. 1º SA – 1)

*Mediante oficio OMG O 067/04/2024 de fecha 05 de abril de 2024, remitieron en propuesta de solventación alta al padrón de proveedores de fecha 10 de julio del 2023.*

- En la ejecución de 18 procedimientos de adjudicación en sus tres modalidades por la adquisición de diversos bienes y servicios, omitieron integrar los contratos de prestación de servicios.  
(A.F. 1º PRAS – 1, 2, 3, 4; 2º PRAS – 1, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 17, 19, 20, 21, 22)

*Mediante oficios OMG O 067/04/2024 y OMG O 130/05/2024 de fechas 05 de abril y 29 de mayo de 2024 respectivamente, remitieron en propuesta de solventación, contratos signados correspondientes a las adquisiciones realizadas.*

- Adquirieron material de limpieza para el Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala por \$415,111.57, con proveedor que no cuenta con la actividad económica registrada en el Servicio de Administración Tributaria.  
(A.F. 1º PEFCF – 1)

*Mediante oficio OMG O 067/04/2024 de fecha 05 de abril del 2024, remiten en propuesta de solventación, constancia de situación fiscal emitida el 07 de febrero de 2024 acreditando el registro de la actividad económica.*

- Realizaron 7 procedimientos de adjudicación en sus tres modalidades, para la adquisición de bienes y servicios; omitiendo presentar contratos signados con los proveedores adjudicados, así como garantías de cumplimiento.  
(A.F. 2º PRAS – 2, 3, 6, 13, 14, 15 y 16)

*Mediante oficio OMG O 130/05/2024 de fecha 29 de mayo del 2024, remitieron en propuesta de solventación, contratos signados con los proveedores adjudicados, así como garantías de cumplimiento.*

- Adquirieron 2,402 pavos ahumados por \$2,761,215.26, para la Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala, sin presentar contrato signado, así como el cumplimiento de los requisitos técnicos: certificado de calidad, aviso de funcionamiento, opinión de obligaciones fiscales y evidencia del cumplimiento de la norma NOM-251-SSA1-2009.  
(A.F. 2° PRAS – 18)

*Mediante oficio OMG O 130/05/2024 de fecha 29 de mayo de 2024, remitieron en propuesta de solventación, contrato formalizado y evidencia del cumplimiento de los requisitos técnicos.*

- Adquirieron equipo de laboratorio por \$2,224,015.80, con un proveedor que no cuenta con la actividad económica registrada en el Servicio de Administración Tributaria.  
(A.F. 2° PEFCF – 1)

*Mediante oficio OMG O 130/05/2024 de fecha 29 de mayo de 2024, remitieron en propuesta de solventación, actas constitutivas de los proveedores participantes en el proceso de adjudicación, acreditando contar con la actividad económica por el suministro de equipo de laboratorio.*

## **Obras públicas y servicios relacionados con las mismas**

*15. Verificar que en el Programa Anual de Obras Públicas, se identifiquen los proyectos de infraestructura y hayan sido debidamente autorizados.*

- La **Oficialía Mayor de Gobierno** a través de la Dirección de Licitaciones, Concursos y Precios Unitarios, llevó a cabo la adjudicación de obras de los diferentes entes fiscalizables contenidos en su programa anual, mismos que fueron debidamente autorizados y publicados en las páginas de internet respectivas.

*16. Constatar que la obra pública ejecutada y acciones hayan cumplido con las modalidades de adjudicación consideradas en la legislación aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones para el ente.*

- En los procedimientos de adjudicación con número: OMG-DLCPULPF-004/2023, OMG-DLCPULPF-005/2023, OMG-DLCPULPF-008/2023, OMG-DLCPULPF-009/2023, OMG-DLCPULPF-018/2023, OMG-DLCPULPF-028/2023, OMG-DLCPULPF-029/2023, OMG-DLCPULPF-031/2023, OMG-DLCPULPF-032/2023, OMG-DLCPUIR-F-014-23, OMG-DLCPUIR-F-016-23, OMG-DLCPUIR-F-017-23, OMG-DLCPUIR-F-018-23, OMG-DLCPUIR-F-019-23, OMG-DLCPUIR-F-020-23, se detectaron omisiones que advierten un incorrecto procedimiento de adjudicación de la obra, ya que determinaron un plazo de ejecución de obra ajustado, que no es acorde con la complejidad y magnitud de los trabajos, provocando con ello realizar propuestas Técnicas y Económicas incongruentes en sus diferentes anexos.

(A.O. 2º PRAS – 1, 2, 3, 4, 9, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 26)

*Mediante oficio OMG O 130/05/2024, de fecha 29 de mayo del 2024, la información y documentación que presentó el ente fiscalizable no fue suficiente para solventar la totalidad de las presentes observaciones, debido a que, si bien presentan documentación en su propuesta de solventación que muestra la información relacionada con la observación; se estableció un plazo de ejecución no acorde con la magnitud y complejidad de los trabajos, ya que los periodos de ejecución propuestos no corresponden a los procesos constructivos irreal, provocando deficiencias en la calidad de la obra y atrasos. En lo que respecta a que el ente ejecutor solicito la reducción del plazo, esto no es justificable, contraviniendo a lo establecido en el artículo 37 fracción II, párrafo 3 de La Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus municipios. Toda vez que, por sus características similares, las observaciones son acumuladas en una sola observación, por lo que solventa las siguientes:*

*(A.O. 2º PRAS – 1, 2, 3, 9, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 26)*

- En los procedimientos de adjudicación con número: OMG-DLCPULPF-023/2023, mediante la revisión documental al procedimiento de Licitación Pública de la muestra de auditoría, se detectó que, en la presentación de las propuestas Técnicas y Económicas en sus diferentes componentes y anexos, existe incongruencia de las fechas entre diversos documentos.

(A.O. 2º PRAS – 14, 15)

*Mediante oficio OMG O 130/05/2024, de fecha 29 de mayo 2024, no solventan la totalidad del número de observaciones, debido a que la fecha de la Acta de Fallo que presenta Oficialía Mayor de Gobierno no corresponde a la fecha que indican las bases de licitación.*

- En los procedimientos de adjudicación con número: OMG-DLCPULPF-009/2023, OMG-DLCPULPF-010/2023, OMG-DLCPULPF-014/2023, OMG-DLCPULPF-015/2023, OMG-DLCPULPF-016/2023, OMG-DLCPULPF-019/2023, OMG-DLCPULPF-020/2023, OMG-DLCPULPF-021/2023, OMG-DLCPULPF-022/2023, OMG-DLCPULPF-023/2023, se detectó que en el procedimiento de adjudicación omitieron integrar documentos solicitados en las bases de adjudicación respectivas, dentro de las propuestas Técnicas y Económicas en sus diferentes anexos, Tales como: comprobantes de domicilio, oficios de trámites y permisos ante el INAH, constancias de registro al padrón de contratistas, opinión de cumplimiento ante el INFONAVIT, opinión de cumplimiento ante el IMSS, memoria USB, constancia de situación fiscal, entre otros.  
(A.O. 2º PRAS – 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14)

*Mediante oficio OMG O 130/05/2024, de fecha 29 de mayo 2024, la información y documentación que presentó el ente fiscalizable no fue suficiente para solventar la totalidad de las presentes observaciones, debido que, dada la naturaleza de los documentos faltantes, es indispensable su correcta integración en el Expediente, sin embargo, el Ente Fiscalizable omitió presentar los documentos faltantes.*

*Se hace la aclaración que algunas de las observaciones citadas incurrieron en otros preceptos o irregularidades mismas por lo cual se determinaron parcialmente solventadas.*

- En los procedimientos de adjudicación con número: OMG-DLCPULPF-014/2023, OMG-DLCPULPF-015/2023, OMG-DLCPULPF-016/2023, OMG-DLCPULPF-019/2023, OMG-DLCPULPF-020/2023, OMG-DLCPULPF-021/2023, OMG-DLCPULPF-022/2023, OMG-DLCPULPF-019-23, se detectó que llevaron a cabo la adjudicación de obra a empresas que no cumplen la Experiencia y Capacidad Técnica en el desarrollo de obras y proyectos de conservación, mantenimiento y restauración de monumentos históricos, solicitados en las bases de concurso, en apego a la Ley Federal de Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas.  
(A.O. 2º PRAS – 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 25)

*Mediante oficio OMG O 130/05/2024, de fecha 29 de mayo 2024, la información y documentación que presentó el ente fiscalizable no fue suficiente para solventar la totalidad de las presentes observaciones, debido a que, las empresas participantes, así como su personal técnico profesional no cumplen con las capacidades técnicas en materia de restauración de monumentos históricos y construcción de obra civil. Se hace la aclaración que algunas de las observaciones citadas incurrieron en otros preceptos o irregularidades mismas por lo cual se determinaron parcialmente solventadas.*

- En el procedimientos de adjudicación con número: OMG-DLCPULPF-021/2023, mediante la revisión documental al procedimiento de Licitación Pública, de la muestra de auditoría, se detectó que la documentación integrada dentro de la Propuesta Económica (PE) Anexo E-1 Análisis de precios Unitarios por clave y número de concepto de obra, el análisis del costo para la determinación de los diferentes factores de los sobrecostos (Indirectos, Financiamiento, Utilidad y Cargos Adicionales) no corresponden con las integradas en las tarjetas de P.U.  
(A.O. 2º PRAS – 12)

*Mediante oficio OMG O 130/05/2024, de fecha 29 de mayo 2024, la información y documentación que presentó el ente fiscalizable fue insuficiente para solventar la observación, debido a que en las tarjetas de Precios Unitarios la herramienta menor y equipo de seguridad lo integran dentro de la mano de obra, toda vez que, así lo indica las "BASES DE LICITACIÓN" numeral 4.4 DE LA DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA apartado h)*

- En los procedimientos de adjudicación con número: OMG-DLCPUIR-F-012-23, se detectó que llevaron a cabo un procedimiento en desapego a los criterios de transparencia, economía, imparcialidad, eficiencia, eficacia y honradez, incurriendo en los siguientes preceptos: no realizaron la invitación a diferentes licitantes o contratistas del padrón a participar en dichas adjudicaciones, toda vez que, repitieron en más de dos ocasiones a los mismos licitantes en los diferentes procedimientos de adjudicación.  
(A.O. 2º PRAS – 20, 24)

*Mediante oficio OMG O 130/05/2024, de fecha 29 de mayo 2024, no solventan la totalidad del número de observaciones, toda vez que, en referencia al art. 41 párrafo tercero que a letra dice "En cualquier supuesto se invitará a personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos a ejecuta", sin embargo, el Ente Fiscalizable no llevo a cabo una elección diversa de contratistas a participar y al no mencionar que método utilizó la Oficialía Mayor de Gobierno para llevar a cabo la selección persiste la observación determinada.*

***17.** Verificar que las contrataciones de Obra Pública y en su caso el equipamiento, estén amparados en un contrato debidamente formalizado y que la persona física o moral garantice los anticipos que reciba, así como el cumplimiento de las condiciones pactadas de conformidad con la normativa aplicable.*

- La **Oficialía Mayor de Gobierno** a través de la Dirección de Licitaciones, Concursos y Precios Unitarios, únicamente llevó a cabo la adjudicación de obras, por lo que la elaboración del contrato y la entrega de las garantías correspondientes de anticipo corren a cargo de los entes fiscalizables encargados de la ejecución de las obras.

***18.** Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo al plazo y monto contratados y en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas a través de oficios y notas de bitácora de obra y se hayan formalizado mediante los convenios respectivos, en su caso revisar la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento.*

- La **Oficialía Mayor de Gobierno** a través de la Dirección de Licitaciones, Concursos y Precios Unitarios, únicamente llevó a cabo la adjudicación de obras, por lo que el cumplimiento en cuanto a plazo de ejecución, monto, modificaciones, oficios, notas de bitácora, convenios respectivos y aplicación de penas convencionales en su caso, corren a cargo de los entes fiscalizables encargados de la ejecución de las obras.

*19. Comprobar que en los pagos realizados estén las estimaciones, que los conceptos de obra se hayan soportado con los números generadores y precios unitarios, que los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se hayan justificado y autorizado y que el anticipo se haya amortizado en las estimaciones correspondientes.*

- La **Oficialía Mayor de Gobierno** a través de la Dirección de Licitaciones, Concursos y Precios Unitarios, únicamente llevó a cabo la adjudicación de obras, por lo que el cumplimiento de la entrega de las estimaciones soportadas con sus números generadores, precios unitarios, autorización de conceptos extraordinarios y revisión de las amortizaciones en las estimaciones correspondientes, corren a cargo de los entes fiscalizables encargados de la ejecución de las obras.

*20. Verificar mediante visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a las estimaciones pagadas, asimismo revisar que las obras no presenten vicios ocultos y se hayan ejecutado de acuerdo a las especificaciones del proyecto y normas técnicas que garanticen la calidad de las obras y acciones.*

- La **Oficialía Mayor de Gobierno** a través de la Dirección de Licitaciones, Concursos y Precios Unitarios, únicamente llevó a cabo la adjudicación de obras, por lo que el cumplimiento de que los volúmenes y conceptos de obra ejecutados correspondan con las estimaciones pagadas, así como de vigilar la calidad y especificaciones de cada uno de ellos, corren a cargo de los entes fiscalizables encargados de la ejecución de las obras.

*21. Verificar que en el proceso de terminación de las obras se haya efectuado la entrega recepción, en la que deberá analizarse el acta correspondiente, el oficio de terminación, el finiquito de obra y fianza de vicios ocultos.*

- La **Oficialía Mayor de Gobierno** a través de la Dirección de Licitaciones, Concursos y Precios Unitarios, únicamente llevó a cabo la adjudicación de obras, por lo que la verificación de la entrega

recepción, oficio de terminación, finiquito de obra y fianza de vicios ocultos, corren a cargo de los entes fiscalizables encargados de la ejecución de las obras.

*22. Verificar que las obras ejecutadas por Administración Directa por el ente, éste tuvo capacidad técnica y administrativa para su ejecución y que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto, asimismo, verificar, mediante visita física que están concluidas y en operación.*

- La **Oficialía Mayor de Gobierno** a través de la Dirección de Licitaciones, Concursos y Precios Unitarios, únicamente llevó a cabo la adjudicación de obras, por lo que no se encarga de la ejecución.

*23. Constatar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en la proporción especificada en la ley y la normativa aplicable.*

- La **Oficialía Mayor de Gobierno** a través de la Dirección de Licitaciones, Concursos y Precios Unitarios, únicamente llevó a cabo la adjudicación de obras, por lo que los entes fiscalizables encargados de la ejecución de las obras, son los responsables de verificar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se ejerzan en los rubros establecidos en la Ley.

### **3.2. Convenio de Coordinación para el Programa de Registro e Identificación de Población**

---

Del presupuesto asignado al Convenio de Coordinación para el Programa de Registro e Identificación de Población, devengaron **\$1,179,969.93**; y de la revisión a la auditoría financiera y de obra pública; se determinó un probable daño a la Hacienda Pública por **\$24,800.00**, que comprende la irregularidad de; **pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación.**

#### **Control Interno**

*1. Verificar que el ente público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.*

- Omitieron presentar el programa de trabajo para la ejecución de los recursos del Programa de Registro e identificación de población, para el ejercicio fiscal 2023.  
(A.F. 2° SA – 1)

*Mediante oficio OMG O 130/05/2024 de fecha 29 de mayo de 2024, remiten en propuesta de solventación, programa de trabajo para el fortalecimiento del registro civil establecido por el Registro Nacional de Población e identidad.*

- Omiten presentar evidencia documental o información que acredite el avance de las metas reportadas como alcanzadas del Programa Operativo Anual, correspondiente al proyecto Profesionalización y mejora de la Gestión de la Administración Pública.  
(A.F. 2° SA – 2)

*Mediante oficio OMG O 130/05/2024 de fecha 29 de mayo del 2024, remitieron en propuesta de solventación, reportes generados por región, detallando el tipo de trámite, número de trámites realizados y mes al que corresponden; acreditando el cumplimiento de las metas reportadas.*

## **Transferencia de Recursos**

*2. Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.*

- Los recursos autorizados del Convenio de Coordinación para el Programa de Registro e Identificación de Población por **\$1,179,969.93**, fueron administrados a través de la Secretaría de Finanzas.

*3. Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.*

- La Secretaría de Finanzas fue la encargada de manejar y administrar los recursos asignados a la **Oficialía Mayor de Gobierno**, correspondientes al Convenio de Coordinación para el Programa de Registro e Identificación de Población.

*4. Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.*

- Los recursos asignados y devengados por la **Oficialía Mayor de Gobierno** del Convenio de Coordinación para el Programa de Registro e Identificación de Población, fueron administrados en cuentas bancarias de la Secretaría de Finanzas.

#### **Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa.**

*5. Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.*

- Erogaron \$269,160.37, sin contar con documentación comprobatoria, siendo los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI´s), así como la documentación justificativa correspondiente. (A.F. 2º PDP - 1)

*Mediante oficio OMG O 130/05/2024 de fecha 29 de mayo del 2024, remiten en propuesta de solventación pólizas de las erogaciones efectuadas, integrando documentación comprobatoria y justificativa de los gastos realizados, anexan evidencia fotográfica, resguardos de bienes muebles y recibos simples por la distribución de materiales.*

- Erogaron \$24,800.00 por suministro de combustible; sin acreditar la aplicación del recurso, al no presentar bitácoras de combustible y relación de las unidades vehiculares a las que fue suministrado el combustible. (A.F. 2º PDP - 2)

*Mediante oficio OMG O 130/05/2024 de fecha 29 de mayo del 2024, remiten en propuesta de solventación, formatos FRC-11 denominados "Informe de Bitácoras de combustible" por \$24,800.00 que contienen los datos de los vehículos que fueron utilizados; no obstante, no documentaron la realización de las capacitaciones o campañas especiales llevadas a cabo que motivaron el gasto de combustible.*

*6. Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.*

- Los registros contables y presupuestales de las operaciones del **Convenio de Coordinación para el Programa de Registro e Identificación de Población**, coincide con los reportes generados por la Secretaría de Finanzas.

*7. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".*

- La documentación comprobatoria y justificativa de la **Oficialía Mayor de Gobierno** fue cancelada con la leyenda establecida en la normatividad aplicable.

### **Ejercicio y destino de los Recursos**

*8. Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.*

- Los recursos del **Convenio de Coordinación para el Programa de Registro e Identificación de Población**, fueron destinados para el pago de honorarios, adquisición de combustible, difusión, bienes muebles y consumibles de cómputo.

*9. Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.*

- La Secretaría de Finanzas manejó y administró los recursos de la **Oficialía Mayor de Gobierno**, por lo que fue la encargada de dar cumplimiento a las obligaciones contraídas con cargo al presupuesto asignado de la Dependencia.

### **Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.**

*10. Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.*

- La **Oficialía Mayor de Gobierno** cumplió con las modalidades de adjudicación correspondientes de acuerdo con los rangos establecidos en Ley.

*11. Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.*

- Los proveedores y prestadores de servicios contratados por la **Oficialía Mayor de Gobierno**, con cargo a los recursos del Convenio de Coordinación para el Programa de Registro e Identificación de Población, cumplieron con las condiciones contractuales establecidas.

*12. Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.*

- Adquieren 1 router y 7 no break´s por \$14,674.00 para la Dirección de la Coordinación del Registro Civil omitiendo presentar informe detallado de las acciones realizadas con los dispositivos comprados, evidencia fotográfica de la instalación y resguardos signados.  
(A.F. 2º SA – 3)

*Mediante oficio OMG O 130/05/2024 de fecha 29 de mayo de 2024, remiten en propuesta de solventación, informe de evidencia fotográfica mediante lo cual se acreditó el funcionamiento de los no break y el router, además de presentar resguardos de bienes muebles.*

## **Transparencia del Ejercicio de los Recursos**

**13.** *Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.*

- La **Oficialía Mayor de Gobierno** presentó evidencia de los informes remitidos a la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad, referente a los avances del programa, a través del Sistema Nacional para el Seguimiento del Fortalecimiento del Registro Civil de los recursos transferidos.

**14.** *Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

- La Oficialía Mayor de Gobierno, omitió evidencia de los informes mensuales de los avances y resultados obtenidos en virtud del cumplimiento o consecución de las metas y objetivos para el Fortalecimiento del Registro Civil.

(A.F. 2º SA – 4)

*Mediante oficio OMG O 130/05/2024 de fecha 29 de mayo de 2024, remiten en propuesta de solventación, evidencia documenta de los formatos FRC/Anexo 6 denominados "Informes de avances y resultados"; no obstante, en relación a los informes que debe emitir la Unidad Coordinadora Estatal, justificaron que el área de tecnologías del Sistema Nacional para el*

*Seguimiento del Fortalecimiento del Registro Civil no ha sido liberado, existiendo omisión en la publicación de información. Así mismo, es de señalar que, remitieron links de evidencia electrónica en la que publicaron los avances financieros de los recursos aplicados.*

#### 4. Posible afectación a la Hacienda Pública e incumplimiento a la normatividad.

En apego al **artículo 47, fracción IV** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se informa de las **posibles afectaciones a la hacienda pública o al patrimonio** y de las **irregularidades de la cuenta pública**.

##### 4.1 Posible afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio

En el proceso de revisión y fiscalización a través de las auditorías de cumplimiento financiero y de obra pública, del periodo comprendido del **1º de enero al 31 de diciembre**, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen en el siguiente cuadro:

Concepto de la irregularidad	Daño Patrimonial		
	Determinado	Operado	Probable
	(Pesos)		
Gastos pagados sin documentación comprobatoria	1,230,269.17	1,230,269.17	0.00
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación	608,132.00	583,332.00	24,800.00
Pago de gastos improcedentes	164,605.20	164,605.20	0.00
Pago de gastos en exceso	99,125.28	61,048.14	38,077.14
<b>Total</b>	<b>2,102,131.65</b>	<b>2,039,254.51</b>	<b>62,877.14</b>

Con lo anterior, se determina que la **Oficialía Mayor de Gobierno** incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del periodo comprendido del **1º de enero al 31 de diciembre**, por la cantidad **\$62,877.14**, de un importe devengado al 31 de diciembre que fue de **\$398,263,934.04**.

Los importes representan el monto de las operaciones observadas no solventadas por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos.

#### 4.2. Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa

Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos en el ente fiscalizable y por consecuencia generará una presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron.

Concepto	Casos		
	Determinados	Subsanados	No Solventados
Omisión de Procedimientos de Adjudicación	11	8	3
<b>Total</b>	<b>11</b>	<b>8</b>	<b>3</b>

Adicionalmente se identificaron incumplimientos a la normativa en:

- Incumplimiento a condiciones contractuales de servicio médico integral para jubilados y pensionados por montos máximos \$105,700,218.13 y \$221,978,718.48.
- Incumplimiento a la norma por el alta y baja de bienes muebles e inmuebles destinados a la plaza bicentenario, estando al resguardo de Oficialía Mayor de Gobierno.

#### 4.3. Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

De la revisión y fiscalización a la documentación comprobatoria que ampara la adquisición de bienes, prestación de servicios o contratación de obra pública que llevó a cabo el ente fiscalizable, se identificaron diversas situaciones que se harán del conocimiento al **Servicio de Administración Tributaria** para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal y/o a las autoridades administrativas o penales competentes. A continuación, se relacionan los casos identificados y si fueron o no subsanados durante el proceso de fiscalización:

<b>Concepto de la irregularidad</b>	<b>Casos</b>		
	<b>Determinados</b>	<b>Subsanados</b>	<b>No Solventados</b>
Comprobantes fiscales digitales por internet cancelados y/o alterados	2	2	0
Proveedores y prestadores de servicios que no cuentan con la actividad económica	5	4	1
<b>Total</b>	<b>7</b>	<b>6</b>	<b>1</b>

## 5. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

De conformidad con el **artículo 47, fracción VI**, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se describe el cumplimiento de los **Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental** que se deben considerar en la integración de su cuenta pública con información contable, presupuestal y programática sistematizada y armonizada.

La **Ley General de Contabilidad Gubernamental** tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización. Para lograr lo anterior, es necesario que operen un Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) que cumpla con el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental que tiene como propósitos:

- a) Establecer los atributos esenciales para desarrollar la normatividad contable gubernamental;
- b) Referenciar la aplicación del registro en las operaciones y transacciones susceptibles de ser valoradas y cuantificadas;
- c) Proporcionar los conceptos imprescindibles que rigen a la contabilidad gubernamental, identificando de manera precisa las bases que la sustentan;
- d) Armonizar la generación y presentación de la información financiera, misma que es necesaria para:
  - Rendir cuentas de forma veraz y oportuna;
  - Interpretar y evaluar el comportamiento de la gestión pública;
  - Sustentar la toma de decisiones; y
  - Apoyar en las tareas de fiscalización.

Los **Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental**, son los elementos fundamentales que configuran el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), teniendo incidencia en la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transformaciones, transacciones y otros eventos que afectan al ente público y sustentan de manera técnica el registro de las operaciones, la elaboración y presentación de estados financieros; basados

en su razonamiento, eficiencia demostrada y respaldo en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables.

Los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental son los siguientes:

- 1) Sustancia económica
- 2) Entes públicos
- 3) Existencia permanente
- 4) Revelación suficiente
- 5) Importancia relativa
- 6) Registro e integración presupuestaria
- 7) Consolidación de la información financiera
- 8) Devengo contable
- 9) Valuación
- 10) Dualidad económica
- 11) Consistencia

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que la **Oficialía Mayor de Gobierno**, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de: **"Revelación Suficiente"** y **"Registro e Integración Presupuestaria"**.

## **6. Cumplimiento de Objetivos y Metas.**

En apego al **artículo 5, fracción II** y en su caso **47 fracción XII**, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el **cumplimiento de objetivos y metas** de sus programas.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, la programación y presupuestación del gasto público se debe orientar al cumplimiento de los programas que autorizaron en los planes de gobierno, con indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

El **Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027** establece una propuesta de gobierno para que las situaciones problemáticas experimentadas por los ciudadanos que demandan una intervención pública por parte del Estado, guías para el desarrollo económico y social en el estado de Tlaxcala, que permitan aprovechar sus ventajas competitivas para promover mayores oportunidades económicas y una mejor calidad de vida para sus habitantes; por lo que se identificó que su finalidad es asegurar a la ciudadanía la adecuada prestación de servicios y bienes de calidad, con una atención apegada a criterios normativos y éticos, en el marco de la generación de valor público y gestión para resultados.

En este sentido la **Oficialía Mayor de Gobierno**, es la encargada de proporcionar el apoyo administrativo que requieren las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado, además de proponer programas, proyectos o acciones que impulsen el desarrollo y mejora, que a su vez aseguren y contribuyan al eficiente funcionamiento de la administración pública.

### **Cumplimiento de metas**

La **Oficialía Mayor de Gobierno**, cumplió parcialmente con las metas del Presupuesto Basado en Resultados, ya que de las 19 acciones programadas; 1 se cumplió al 80.0%, 2 alcanzaron el 100.0% y 16 reportaron cumplimientos superiores al programado.

## Indicadores de la Gestión Pública

Con el fin de apoyar la evaluación de resultados de la aplicación de los recursos y verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas del periodo comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2023, de la **Oficialía Mayor de Gobierno**, se consideraron una serie de indicadores, que se presentan en la tabla siguiente:

Indicador	Interpretación	Resultado
<b>I. CUMPLIMIENTO FINANCIERO Y PRESUPUESTAL</b>		
1. Dependencia de los ingresos de las participaciones y aportaciones	Presenta el porcentaje en el cual los ingresos totales del ente dependen de las participaciones y aportaciones	100.0%
2. Proporción de los servicios personales	Muestra la razón porcentual que guarda el gasto en servicios personales respecto al total de egresos	73.8%
<b>II. CUMPLIMIENTO DE CUENTA PÚBLICA Y SOLVENTACIÓN</b>		
Cumplimiento en solventación de observaciones	Mide el porcentaje en el que fueron solventadas las observaciones emitidas	67.8%

En el transcurso del periodo erogaron el 73.8% de su presupuesto para el pago de servicios personales.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Solventación de observaciones, solventaron 325 de las 479 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera y obra pública.

## **7. Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas.**

La gestión financiera y el ejercicio de los recursos públicos **debe ajustarse a lo dispuesto en diversas leyes y normas federales, estatales y municipales**, por lo que de conformidad con el **artículo 47, fracción VIII** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, derivado de la revisión y fiscalización superior a la cuenta pública del **Poder Ejecutivo – Oficialía Mayor de Gobierno Oficialía Mayor de Gobierno**, se relaciona el incumplimiento de la siguiente normatividad:

### **Normativa Federal**

- Artículo 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículo 86 de la Ley Federal del Trabajo.
- Artículos 2, 19 fracción III, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 31, 33, 34, 35, 36, 38, 42, 43 fracción I, y 70 fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Artículo 85 fracción II último párrafo de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Artículo 13 fracción VII de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Artículos 15, 16, 18, 23, 24, 31, 34, 37, 41, 44, 45, 46, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70 y 72 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Artículos 29 fracciones III, V, VI, 29 - A y 69 - B del Código Fiscal de la Federación.

## **Normativa Estatal**

- Artículos 8, 27, 72, 73 fracciones II y XVI de La Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 18 fracción I, 19 y 20 de la Ley de Profesiones del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 3 fracción V y 46 fracción IX de la Ley Laboral de Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala.
- Artículo 56 fracción II de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 15, 16 y 18 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículos 11, 16 fracciones I, II, III y IV, 17, 18, 21, 22, 23, 24, 28, 29, 30, 31 fracción I, 32, 33, 35, 37 párrafo cuarto, 38, 39, 42, 43, 44, 45, 46, 48, 49, 51 y 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 10, 19, 23 fracciones V y VI, 25, 26, 27, 31, 34, 35 fracciones IV, XII y XVI, 42, 45, 47, 51 fracciones I, II, III y VI de la Ley de Obras Públicas del estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículos 272, 294, 297, 302, 305 y 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículos 1 párrafos segundo, tercero, sexto, séptimo y octavo, 4, 46, 47, 48, 49, 50, 54, 57, 58, 93 fracción VIII, 107 fracción III, 116, 137, 140 fracciones XIII y XXI, 146, 150 y 151 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2023.

- Artículos 1, 2, 10 fracciones VI y XXIII, 14 fracciones I y XI, 18 fracciones II y III y 21 fracción IX del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor de Gobierno.
- Artículos 7, 8, 16, 19, 21 fracciones V y VI, 22, 28, 31 fracciones VIII y XII, 36 párrafo cuarto, 37, 39, 40 fracción IV, 43, 47 fracciones II, V, VII, IX y X, 54, 55, 57, 58, 59 fracción III, 63, 64, 65, 70 inciso c), 71, 72, 73, 81 y 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.
- Capítulos 3, 9, 13 y 18 de los Lineamientos Generales de Control Interno y sus Normas de Aplicación para la Administración Pública Estatal.
- Artículos 5, 8, 9, 12 fracciones II y IV, 13 fracción I, incisos c) y d), 20 fracciones V, IX, X y XIII, 39, 42 fracciones VI y X, 43, 45 fracción III y 50 del Acuerdo que establece los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización, así como de Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa.
- Capítulos 1 numeral 1.1 párrafo segundo, 3 incisos a), b) y d) párrafo segundo, 5 fracciones I y II, 7 incisos a) párrafos primero y segundo y d) tercer párrafo, 9, 12 numeral 1, 14 numeral 1 inciso c), 15 numeral 2.2 y 16 numeral 3 fracción I punto 5 de los Lineamientos en Materia de Adquisición de Bienes, Contratación de Servicios y Pagos Respectivos.
- Clausulas 13, 14 y 47 inciso a) del convenio celebrado con el Sindicato de Trabajadores al Servicio de los Poderes, Municipios y Organismos Descentralizados del Estado de Tlaxcala "7 de mayo" en 2021.

## 8. Estado de las Observaciones y Recomendaciones.

En términos de la **fracción IX del artículo 47** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el informe debe contener el estado que guardan las observaciones y recomendaciones emitidas, asimismo, el **penúltimo párrafo del artículo 35** de la misma Ley, establece que las observaciones y recomendaciones que no sean solventadas dentro de los plazos señalados o bien la documentación y argumentación no sean suficientes para este fin, el Órgano incluirá las observaciones no solventadas en el informe individual del resultado de la revisión y fiscalización de la cuenta pública anual.

Los resultados del proceso de revisión y fiscalización se notificaron a través de las Cédulas de Resultados que contienen las observaciones y recomendaciones de las irregularidades y/o deficiencias detectadas, a la **Oficialía Mayor de Gobierno** para que fueran subsanadas, corregidas o atendidas en un plazo improrrogable de treinta días naturales a partir de su notificación y presentarlas a este Órgano Fiscalizador para su valoración y solventación en su caso.

A la fecha de elaboración del **Informe Individual de Resultados**, el comportamiento de las observaciones y recomendaciones es el siguiente:

Tipo de Auditoría	Emitidas						No Solventadas					
	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	Total	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	Total
Financiera	0	97	12	192	7	308	0	22	4	43	1	70
Obra Pública	0	0	0	171	0	171	0	0	0	84	0	84
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>97</b>	<b>12</b>	<b>363</b>	<b>7</b>	<b>479</b>	<b>0</b>	<b>22</b>	<b>4</b>	<b>127</b>	<b>1</b>	<b>154</b>

**R=** Recomendaciones

**SA =** Solicitudes de Aclaración

**PDP =** Probable Daño Patrimonial

**PRAS =** Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

**PEFCF=** Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

De las observaciones y recomendaciones no solventadas que se muestran en el cuadro anterior y que se detallan en el Apartado Anexos del presente informe, algunas de ellas por su propia naturaleza pueden ser causa de responsabilidad y consecuentemente, se emprenderán las acciones que conforme a la Ley corresponda.

Es importante mencionar que todas las propuestas de solventación que se presentaron dentro del plazo legal, fueron consideradas en el contenido del presente informe.

## 9. Opinión de la Revisión y Fiscalización Superior.

El Órgano de Fiscalización Superior en cumplimiento al mandato Constitucional y la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, revisó y fiscalizó la Cuenta Pública del **ejercicio fiscal 2023 por el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre del Poder Ejecutivo – Oficialía Mayor de Gobierno Oficialía Mayor de Gobierno**, con el fin de evaluar los resultados de su gestión financiera; comprobar si la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos por recaudación propia, participaciones, aportaciones y convenios por recursos federales reasignados, donativos y la deuda pública o cualquier otro recurso público recibido, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales, contables y administrativas aplicables y con base en los programas aprobados.

Para tal efecto, se realizó la revisión y fiscalización superior posterior de la cuenta pública proporcionada por el ente fiscalizable, de cuya veracidad es responsable, la cual fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron pertinentes.

Concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del ejercicio 2023, por el periodo del **1º de enero al 31 de diciembre**, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas a la **Oficialía Mayor de Gobierno** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, esta entidad de fiscalización realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria, así como la verificación física de obras o acciones, determinando las que fueron acreditadas y las que no fueron solventadas.

De conformidad con el contenido del presente informe, se concluye que la **Oficialía Mayor de Gobierno**, obtuvo los siguientes resultados:

- I. Presentación de cuenta pública: no está obligado, es a través del Poder Ejecutivo el cual presentó 4 cuentas públicas trimestrales en tiempo.

- II. Porcentaje de probable daño patrimonial: **0.02** por ciento sobre el gasto devengado.
- III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: Incumplió en **3 casos**.
- IV. Casos de nepotismo: **Ningún caso**.
- V. Situaciones fiscales indebidas: **1 caso** identificado.
- VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones: se considera el **100.00** en virtud de que no se emitieron observaciones de este tipo.
- VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: **77.32** por ciento del total de observaciones emitidas.
- VIII. Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: **85.71** por ciento del total de observaciones emitidas.
- IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: **66.67** por ciento del total de observaciones emitidas.
- X. Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria: **65.01** por ciento del total de observaciones emitidas.

Conforme a los resultados anteriores, los servidores públicos que tuvieron bajo su responsabilidad el ejercicio presupuestal de la **Oficialía Mayor de Gobierno, realizó una gestión razonable de acuerdo a las disposiciones legales, contables y administrativas para la aplicación de los recursos que le fueron asignados y programas aprobados identificados en el contenido del presente informe del ejercicio fiscal dos mil veintitres**, por el periodo comprendido del **primero de enero al treinta y uno de diciembre**, constituye la base técnica para que el Congreso del Estado de Tlaxcala en pleno uso de sus facultades soberanas realice la dictaminación correspondiente.

## **10. Seguimiento al Resultado del Informe.**

1. Se instruye a la **Dirección de Auditoría a Entes Estatales** coadyuve con las autoridades correspondientes para el inicio de la promoción de responsabilidades que deriven de las observaciones emitidas y notificadas no solventadas del presente Informe Individual;
2. Se instruye a la **Unidad de Investigación**, con base en las observaciones no solventadas del presente Informe Individual, determine la existencia de presuntas responsabilidades administrativas de los servidores públicos cometidas en el ejercicio de sus funciones y, en su caso, de los particulares vinculadas con dichas responsabilidades para realizar las investigaciones y promover las presuntas Responsabilidades Administrativas ante el Tribunal de Justicia Administrativa por las faltas administrativas graves.
3. Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos, en su caso, por probables delitos presentar la denuncia ante la autoridad correspondiente.
4. El Órgano de Fiscalización Superior dará vista a los Órganos Internos de Control de las faltas administrativas no graves para que impongan la sanción correspondiente.

**De conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 62 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, las acciones derivadas de la revisión y fiscalización superior que sirvieron como base para la emisión de este Informe Individual de Resultados, no serán limitativos si con posterioridad se detecta alguna irregularidad del seguimiento correspondiente al periodo enero – diciembre del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, por lo que no implica que se exima de responsabilidad a los servidores públicos que fungieron en dicho ejercicio fiscal.**

**Tlaxcala, Tlax; 10 de julio del 2024.**

**ATENTAMENTE**

**LIC. ARTURO LUCIO SALAS MIGUELA  
AUDITOR SUPERIOR DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR  
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA**